



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 22 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar el proyecto "Transferencia e Innovación y Comunidad de Start-Ups" en el marco del Proyecto Retech Triruraltech - ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente para los ejercicios 2024 y 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. ... **6083**

**Convenios.** Resolución de 22 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Bluewee Mejora Tu Futuro, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... **6154**



**Convenios.** Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Cándido Rabazo Méndez para la adhesión al programa de ayudas regulado en el "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria. .... 6169

**Convenios.** Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Eulogio López, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... 6184

**Convenios.** Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Galván, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria. .... 6199

**Convenios.** Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Jerez de los Caballeros, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... 6214

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 22 de enero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. .... 6229



**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 22 de enero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. .... 6232

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 18 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión mixta de aguas superficiales y subterráneas para riego por goteo de 101,21 ha, en la finca "Valle Arenoso", ubicada en la parcela 25 del polígono 191, del término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA22/0327. .... 6235

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la convocatoria de ayudas 16/2024 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADICOMT, para proyectos no productivos (Ayuntamientos) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural..... 6273

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la XIV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Campo Arañuelo y su entorno en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. .... 6275

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la XIV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Campo Arañuelo y su entorno en referencia a inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. .... 6277

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la XIV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Campo Arañuelo y su entorno en referencia a inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. .... 6279

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de la XIV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Campo Arañuelo y su entorno en referencia a inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. .... 6281



## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 20 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. .... **6283**

**V**

## ANUNCIOS

### Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Información pública.** Resolución de 24 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria..... **6286**

### Servicio Extremeño Público de Empleo

**Información pública.** Resolución de 23 de enero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura "Programa Contrata Excelencia", y se aprueba la primera convocatoria..... **6288**

### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**Información pública.** Anuncio de 21 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. .... **6289**

### Ayuntamiento de Badajoz

**Información pública.** Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a la manzana 02 del SUB-EE-9.1 del Plan General Municipal..... **6290**



### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela 3.1.1 del ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres "El Madruelo". ..... **6291**

### **Ayuntamiento de Navalvillar de Pela**

**Personal laboral.** Anuncio de 22 de enero de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo del Grupo C2 dentro del proceso de estabilización extraordinario de empleo público. **6292**

### **Ayuntamiento de Trujillo**

**Información pública.** Anuncio de 20 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias (creación de la Unidad de Actuación U.E.7 travesía entre las calles Francisco Pizarro y calleja de los Cabreros). ..... **6294**

### **Ayuntamiento de Villagonzalo**

**Personal funcionario.** Anuncio de 21 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. .... **6295**

### **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

**Personal funcionario.** Anuncio de 21 de enero de 2025 por el que se efectúa el nombramiento de Policías Locales como funcionarios en prácticas. .... **6298**

### **Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

**Personal laboral.** Anuncio de 16 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Igualdad, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. .... **6299**

**Personal laboral.** Anuncio de 16 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Igualdad, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. .... **6300**



**Personal laboral.** Anuncio de 16 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal..... **6301**

**Personal laboral.** Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Administrativo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. .... **6302**

**Personal laboral.** Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias (PAF), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. .... **6303**

**Personal laboral.** Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal..... **6304**

**Personal laboral.** Anuncio de 20 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a - OTU, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal..... **6305**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar el proyecto "Transferencia e Innovación y Comunidad de Start-Ups" en el marco del Proyecto Retech Triruraltech - ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente para los ejercicios 2024 y 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. (2025060196)*

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar el proyecto "Transferencia e Innovación y Comunidad de Start-Ups" en el marco del Proyecto Retech Triruraltech - ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente para los ejercicios 2024 y 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS" EN EL MARCO DEL PROYECTO RETECH TRIRURALTECH - ECOSISTEMA EMPRENDEDOR PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Facundo Mera Arias con DNI \*\*\*354.61\*\*, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Iltre. Colegio de Notarios de Extremadura, D. Gerardo Holgado Cabrera, el día 29 de septiembre de 2023 con el número 1.722 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de FEVAL, s/n., de Don Benito (Badajoz), con CIF número B-06574271.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN:

**Primero.** Que el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de tra-





bajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica”.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, establece que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, “bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio...”.

**Segundo.** El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

**Tercero.** Para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, es necesario apoyarse en las fortalezas de cada región. En ese sentido, la actualización de España Digital contempla la puesta en marcha de una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización. La iniciativa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) articula diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. La iniciativa RETECH está situada en el Eje Estratégico 12 de la estrategia España Digital y se alinea con dos de los principales objetivos específicos de ésta, como son liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible, y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permite apoyar proyectos tractores fo-



mentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social. Para asegurar que RETECH tiene el máximo impacto, esta iniciativa aprovecha los instrumentos de inversión existentes en el Plan de Recuperación y en su adenda, asegurando que los proyectos de digitalización financiados con los fondos del Plan cumplan con los hitos y objetivos comprometidos en el mismo.

**Cuarto.** Los proyectos RETECH que se llevarán a cabo en el Componente 13 son seis. Todos ellos se enmarcan en los objetivos estratégicos del eje 12 de la Agenda España Digital 2026. El Componente 13 del Plan referido a "Impulso a la pyme" tiene como objetivo incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia.

El 28 de marzo de 2023 el Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática certificó que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada ese mismo día quedó aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Según ese acuerdo, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del PTRT, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, de fecha 27 de julio de 2023, Extremadura participa en el proyecto "Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente (TriRuralTech)" con un importe asignado de 750.000 € del componente 13, al que se debe sumar el 25% de cofinanciación autonómica. En el proyecto participan, además de Extremadura como coordinadora, Islas Baleares, Cantabria y Murcia.

**Quinto.** El proyecto "TRIRURALTECH - Ecosistema Emprendedor para un Territorio Rural y Marino Inteligente" se enfoca en impulsar la digitalización en áreas rurales y marinas de Extremadura, Baleares, Murcia y Cantabria. Este proyecto busca abordar desafíos específicos como la pérdida de peso del sector primario, el envejecimiento de la población y la falta de un sector privado dinámico en estas regiones. Su objetivo es transformar estos territorios mediante la adopción de tecnologías emergentes como Big Data, IoT e Inteligencia Artificial, promoviendo la transferencia de conocimiento, la innovación y el emprendimiento local.

El proyecto se estructura en torno a tres grandes ámbitos de actuación:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Generación de Conocimiento.
- Transferencia e Innovación.
- Comunidad de Start-ups.

Cada uno de estos ámbitos tiene como misión la implementación de actividades que fortalezcan la colaboración entre universidades, centros de investigación, empresas y administraciones públicas, con el fin de acelerar la adopción de tecnologías innovadoras y mejorar la competitividad de estas regiones.

El apartado de generación de conocimiento está previsto que sea llevado a cabo a través de una línea de ayudas a empresas tecnológicas para el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de la economía plateada en áreas rurales.

A través de esta transferencia se pretende llevar a cabo las actuaciones contempladas dentro de los ámbitos de transferencia e innovación y comunidad de startups.

**Sexto.** El presente Convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU destinada a financiar el proyecto "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS" EN EL MARCO DEL PROYECTO RETECH TRIRURALTECH - ECOSISTEMA EMPRENDEDOR PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025.

FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU es una mercantil que pertenece al consorcio "FEVAL-INSTITUCION FERIA DE EXTREMADURA" y que según el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

"C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1. Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, se apliquen a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.

3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico.
4. La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus modalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e internet”, dentro de las que se enmarcaría sin dificultad el objeto del presente convenio”.

En este sentido, las actuaciones a realizar en el marco de este convenio por el que se canaliza la transferencia específica, que se encuentran previstas y detalladas en el Anexo I, guardan relación con las funciones que tiene atribuidas la citada mercantil.

**Séptimo.** Que, por lo expuesto, la Dirección General de Digitalización Regional, considera de interés establecer una colaboración con FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU para el desarrollo de diversas actuaciones relacionadas con la estrategia de transformación digital regional.

**Octavo.** Si bien, inicialmente la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE Extr. n.º. 26 de 6 de febrero), no contemplaba un crédito asignado para la realización de la transferencia específica a favor de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, con posterioridad, se ha dotado esta actuación de un crédito presupuestario con la siguiente asignación: aplicación presupuestaria 14007.332A.44000, proyecto de gasto 20240544, denominación del proyecto “4032\_FEVAL GESTIÓN DE SERV-TRIRURALTECH”, código del fondo MR05C13I01, por importe de 200.000,00 euros para las anualidades de 2024 y 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la referida Ley según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que



garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

**Noveno.** A esta transferencia específica le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el resto de normativa que resulte de aplicación.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto financiar el proyecto denominado "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS" EN EL MARCO DEL PROYECTO RETECH TRIRURALTECH - ECOSISTEMA EMPRENDEDOR PARA UN TERRITORIO RURAL Y MARINO INTELIGENTE PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025.

El proyecto "TRIRURALTECH - Ecosistema Emprendedor para un Territorio Rural y Marino Inteligente" se enfoca en impulsar la digitalización en áreas rurales y marinas de Extremadura,





Baleares, Murcia y Cantabria. Este proyecto busca abordar desafíos específicos como la pérdida de peso del sector primario, el envejecimiento de la población y la falta de un sector privado dinámico en estas regiones. Su objetivo es transformar estos territorios mediante la adopción de tecnologías emergentes como Big Data, IoT e Inteligencia Artificial, promoviendo la transferencia de conocimiento, la innovación y el emprendimiento local.

El proyecto se estructura en torno a tres grandes ámbitos de actuación: Transferencia e Innovación, Generación de Conocimiento y Comunidad de Start-ups. Cada uno de estos ámbitos tiene como misión la implementación de actividades que fortalezcan la colaboración entre universidades, centros de investigación, empresas y administraciones públicas, con el fin de acelerar la adopción de tecnologías innovadoras y mejorar la competitividad de estas regiones. A través de esta transferencia se pretende desarrollar las actuaciones contempladas dentro de los ámbitos de transferencia e innovación y comunidad de startups.

El proyecto se centra en la realización de talleres de innovación, masterclass, programas de formación en emprendimiento y especialización, así como en la creación de programas formativos básicos dirigidos a la sociedad. Además, se incluyen actividades de difusión tecnológica, identificación y análisis de capacidades tecnológicas, detección de retos, matchmaking, misiones empresariales, y sesiones informativas sobre financiación.

Estas iniciativas buscan no solo mejorar las capacidades tecnológicas de los participantes, sino también fomentar la creación de nuevas oportunidades de negocio, impulsar la colaboración en proyectos innovadores y facilitar el acceso a recursos y conocimientos avanzados en distintas áreas tecnológicas como el IoT o la IA.

El proyecto nace como respuesta a la debilidad sistémica del modelo productivo y social del medio rural y marino, caracterizado por varios factores, entre los que conviene destacar: la pérdida de peso del sector primario como tradicional creador de riqueza y empleo, el envejecimiento acusado de la población, con tasas superiores al 30% de población mayor de 65 años, la mayoría de núcleos de población menores de 5.000 habitantes con carencia de un sector privado con la dimensión mínima necesaria para actuar como dinamizador de la economía local, incluso en las cabeceras de comarca, la carencia de cultura innovadora, y de habilidades digitales.

El anterior conjunto de características obliga a que las AA.PP., y especialmente las de ámbito autonómico, adquieran un papel protagonista en el impulso de la digitalización del medio rural y marino como el que se propone en el presente proyecto, papel que no es necesario en el medio urbano, y sin el cual es muy probable que amplias zonas rurales quedarán al margen o no aprovecharán suficientemente las actuales oportunidades. Por este motivo, el proyec-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

to RURALTECH-ECOSISTEMA EMPRENDEDOR PARA UN TERRITORIO RURAL INTELIGENTE se plantea como un potencial modelo de apoyo a la digitalización escalable dentro de las CCAA participantes y exportable a otros territorios nacionales.

El principal objetivo estratégico es la puesta en marcha de una red de excelencia para el fomento del emprendimiento en el medio rural y marino a partir de las oportunidades que ofrecen los procesos de penetración digital en la sociedad.

Esta red debe tener un alcance a dos escalas, a nivel nacional para ofrecer una interconexión entre territorios, así como una capa de nodos distribuidos localmente en los territorios para identificar el talento emprendedor, estimularlo, potenciarlo y ponerlo en valor en términos de iniciativas empresariales.

Objetivos Generales:

1. Impulsar el ecosistema innovador en los medios rurales y marinos generando nuevas empresas y puestos de trabajo.
2. Potenciar el emprendimiento y la consolidación de empresas de las mujeres que viven en el medio rural, impulsando la innovación y promoviendo la competitividad de sus proyectos empresariales.
3. Reducir la brecha digital entre el entorno urbano y el rural y marino.
4. Proporcionar garantías para la continuidad y escalabilidad de los proyectos.
5. Crear, retener y atraer talento especializado en tecnologías disruptivas.
6. Potenciar la formación, la investigación y la innovación.
7. Crear, mantener y gobernar un repositorio abierto de datos y facilitar su acceso.
8. Fomentar la adopción de la tecnología por parte de empresas e instituciones del entorno rural y marino impulsando así la transformación digital y la consecuente mejora de su competitividad.
9. Explicar a la ciudadanía el impacto positivo de la tecnología en su bienestar.
10. Motivar la participación entre CCAA con distinto grado de desarrollo para que la tecnología no excluya a ciertos sectores o territorios.



Objetivos estratégicos y operativos:

El proyecto persigue fomentar la adopción de la tecnología en los medios rurales y marinos, impulsando así la transformación digital, y la consecuente mejora de la competitividad.

En este sentido, dicha iniciativa pretende satisfacer los siguientes objetivos estratégicos:

- Fomentar la cohesión social y territorial e impulsar la colaboración de Comunidades Autónomas con distinto grado de desarrollo.
- Fomentar el crecimiento económico y la competitividad.
- Impulsar un ecosistema de colaboración e innovación en los sectores agrícolas y pesqueros.
- Crear, mantener y gobernar un repositorio de datos abiertos e impulsar su acceso.
- Generar formaciones específicas para la creación de nuevos puestos de trabajo, haciendo especial énfasis a la mujer emprendedora.
- Proporcionar garantías para la continuidad y escalabilidad de los proyectos.
- Potenciar la investigación e innovación en los sectores descritos.
- Desarrollar un ecosistema innovador e impulsar la transformación digital en los sectores agrícolas y ganaderos.
- Visibilizar estos ecosistemas innovadores en los entornos rurales y marinos.

Con el fin de satisfacer los objetivos estratégicos planteados, se proponen los siguientes objetivos operativos:

- Impulsar el ecosistema innovador en los medios rurales y marinos generando nuevas empresas y puestos de trabajo.
- Reducir la brecha digital entre el entorno urbano y el rural y marino, haciendo especial énfasis en los proyectos de emprendimiento de mujeres.
- Proporcionar garantías para la continuidad y escalabilidad de los proyectos.
- Crear, retener y atraer talento especializado en tecnologías disruptivas.
- Potenciar la investigación e innovación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Crear, mantener y gobernar un repositorio abierto de datos y facilitar su acceso.
- Fomentar la adopción de la tecnología por parte de empresas e instituciones del entorno rural y marino impulsando así la transformación digital y la consecuente mejora de su competitividad.
- Explicar a la ciudadanía el impacto positivo de la tecnología en su bienestar.
- Motivar la participación entre CCAA con distinto grado de desarrollo para que la tecnología no excluya a ciertos sectores o territorios

## Objetivos específicos:

El objetivo específico principal de la colaboración entre FEVAL y la Dirección General de Digitalización Regional de la Junta de Extremadura dentro del proyecto general TRIRURALTECH es, en líneas generales, el de la Dinamización y Formación del ecosistema del proyecto RITECH TRIRURALTECH durante el año 2025, gestionado a través de la sociedad FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, a fin de mejorar la productividad y competitividad de las pymes, profesionales autónomos de la región y también la mejora de la prestación de servicios públicos y la gestión de las administraciones locales, todo ello redundando en la dinamización del sector TIC regional, en especial de la comunidad de start-ups, todo ello en un entorno como la región extremeña caracterizada socioeconómicamente por estar entre las regiones más desfavorecidas de la UE, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la UE y que cuenta con una población envejecida y dispersa donde la implementación de tecnologías emergentes como Big Data, IoT e IA presenta desventajas significativas debido a la falta de infraestructura tecnológica, la baja alfabetización digital, el costo elevado de implementación y el riesgo de exclusión social. Superar estos obstáculos requerirá un enfoque específico que combine inversión pública, políticas inclusivas, educación digital y modelos de negocio adaptados a las características de estas áreas.

Así, para ayudar a eliminar estas desventajas, se marcan los siguientes objetivos específicos dentro del proyecto:

## 1. Acelerar la adopción de tecnologías emergentes en Big Data, IoT e IA:

- Fomentar el uso generalizado de estas tecnologías en empresas, las instituciones y la sociedad en general con el fin de mejorar la eficiencia, productividad e innovación en los procesos productivos y de gestión.

2. Promover la transferencia de conocimiento y tecnología entre la ciencia, la industria y el sector público:
  - Facilitar la colaboración entre instituciones académicas, centros de investigación y empresas para impulsar la innovación y la implementación de soluciones basadas en Big Data, IoT e IA.
3. Desarrollar un ecosistema de innovación orientado a la digitalización y automatización de procesos:
  - Crear un entorno colaborativo que estimule la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la comercialización de nuevas soluciones tecnológicas.
4. Aumentar la competitividad y sostenibilidad de las empresas e instituciones mediante la integración de tecnologías disruptivas:
  - Favorecer la modernización tecnológica y el uso de datos en tiempo real para mejorar la toma de decisiones, optimizar procesos y reducir costos operativos en las organizaciones.
5. Capacitar a las empresas e instituciones en el uso y aplicación de tecnologías emergentes:
  - Proporcionar formación especializada y talleres prácticos sobre Big Data, IoT e IA para que las empresas e instituciones adquieran competencias clave en estas áreas.
  - Promover programas de certificación y cursos de actualización para el personal técnico y directivo.
6. Fomentar el desarrollo y escalado de prototipos de soluciones tecnológicas:
  - Fomentar la creación de pilotos y prototipos de soluciones basadas en Big Data, IoT e IA, que puedan ser implementadas y escaladas en empresas y organizaciones.
  - Apoyar a las empresas en la adopción de pruebas de concepto para validar el impacto de estas tecnologías.
7. Facilitar la colaboración entre startups tecnológicas y empresas tradicionales:
  - Crear programas de innovación abierta que conecten a startups tecnológicas con grandes empresas en busca de soluciones disruptivas.
  - Fomentar la transferencia de tecnología entre startups y empresas más consolidadas para acelerar la digitalización.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

**8. Impulsar la investigación en áreas clave relacionadas con Big Data, IoT e IA:**

- Detección de casos de usos y proyectos de investigación orientados a explorar nuevas aplicaciones de estas tecnologías en sectores clave como el agroindustrial, la salud, el turismo, la logística, la energía y ciudades inteligentes.
- Ayudar a establecer colaboraciones público-privadas para apoyar la investigación aplicada y el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas.

**9. Fomentar la adopción de una cultura de innovación digital en las empresas:**

- Desarrollar programas y jornadas de sensibilización y cambio cultural que promuevan la mentalidad innovadora y la adopción de tecnologías digitales en toda la estructura organizativa de empresas e instituciones.
- Conocer e informar de políticas de incentivos para que las empresas inviertan en innovación y transformación digital.

**10. Crear sinergias con hubs de innovación y espacios colaborativos:**

- Establecer colaboraciones entre centros de innovación tecnológica (hubs) dedicados a fomentar la investigación y el desarrollo de soluciones basadas en Big Data, IoT e IA con empresas e instituciones.

**Indicadores de éxito esperados:**

- Aumento en la adopción de soluciones de Big Data, IoT e IA en empresas e instituciones de sectores clave.
- Incremento en la inversión en I+D+i en tecnologías emergentes por parte de empresas y organizaciones a través del conocimiento de acceso a fuentes de financiación público y privadas con inversores y business angels.
- Creación de nuevos productos, servicios o startups tecnológicas basadas en estas tecnologías.
- Mejora en la eficiencia operativa y reducción de costos en las empresas e instituciones que implementan estas tecnologías.
- Fortalecimiento de la colaboración entre ciencia, industria y sector público en proyectos de innovación.



## Segunda. Actividades a realizar por FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU con cargo a esta transferencia específica, realizará las actividades indicadas en el anexo I del presente convenio.

La ejecución de las actividades por parte de FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU realizará la actuación y justificará los gastos en los términos establecidos en el anexo II del presente convenio.

## Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades a realizar se llevará a cabo a través de una transferencia específica por un importe total de 200.000,00 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

Código	Denominación del Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Código fondo	Importe 2024	Importe 2025
20240544	"4032_FEVAL GESTIÓN DE SERV - TRIRURALTECH"	140070000332A44000	MR05C13I01	40.000 €	160.000 €

## Cuarta. Obligaciones de las partes.

Con el interés común de impulsar la "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS", las partes contribuyen a su desarrollo poniendo en común los datos, los conocimientos y los elementos personales y materiales necesarios para su realización. En concreto, del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

- A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la Dirección General de Digitalización Regional:
- Coordinar la dirección del evento en su conjunto y aportar los recursos necesarios para la correcta ejecución de este.
  - Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
  - Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Favorecer la difusión y comunicación del convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco de este, entre las administraciones y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación en el desarrollo de estas.
- Verificar la realización de las actividades financiadas y el cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la transferencia.
- Realizar las actuaciones de comprobación pertinentes.

## B) Corresponde a FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU:

- Acompañar a la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Digitalización Regional en trabajos relacionados con el desarrollo de la "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS" de la estrategia de transformación digital de Extremadura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Preparar documentos e informes para la dirección, gestión, seguimiento, evaluación y control del proyecto.
- Apoyar al seguimiento y control técnico y económico de actuaciones a realizar, así como la gestión de la información.
- Apoyar administrativamente en particular, en la generación, recogida, tratamiento y análisis de la información necesaria para el seguimiento y coordinación del proyecto, en el cumplimiento de las obligaciones de información exigidas, así como en el soporte y asistencia a la elaboración de los informes de evaluación.
- Asistir técnicamente en los foros, jornadas y conferencias o ruedas de prensa que se organicen en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Apoyar para la difusión de las actividades y resultados, en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Analizar y evaluar el resultado e impacto de los planes, proyectos y actuaciones y, en general, del estado de desarrollo de la estrategia de transformación digital, en el contexto y ámbito del presente convenio. Apoyando en la elaboración y cumplimiento de los documentos que a efectos de estrategias transversales sean requeridas a la Dirección General de Digitalización Regional.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Facilitar datos a otros organismos competentes en la materia.
- Justificar los gastos imputables a la ejecución del convenio ante los organismos que participan en la financiación, siguiendo los criterios que se establezcan por la Comisión de Seguimiento y presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula sexta.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera la firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.
- Y, en general, gestionar las actuaciones que se atribuyan al Equipo técnico de DINAMIZACIÓN Y FORMACIÓN en virtud de las estipulaciones de este convenio y aquéllas que estime convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

**Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.**

De acuerdo con lo indicado en el Documento "ANNEX to the Proposal for a COUNCIL IMPLEMENTING DECISION amending Implementing Decision (EU) (ST 10150 2021; ST 10150 2021 ADD 1 REV 1) of 13 July 2021 on the approval of the assessment of the recovery and resilience plan for Spain {SWD(2023) 326 final}" en el apartado "Investment 1 (C13.I1) – Entrepreneurship", sobre el plazo para la ejecución de las actuaciones: "The implementation of the investment shall be completed by 31 December 2025".





Por ello, la fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que haya incurrido desde el 1 de octubre de 2024.

Los pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones, así como la acreditación relativa a los mismos, deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 20 de enero de 2026.

Se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones no superen el 20% de lo presupuestado para cada actividad.

La entidad FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

La justificación de las actuaciones deberá realizarse conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo II del presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar todos los documentos justificativos según se establece en las instrucciones recogidas en el Anexo II del presente Convenio, estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con el artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

La justificación de las actuaciones y de los gastos deberá realizarse conforme a:

- Las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogida en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones de la transferencia, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, Resumen de indicadores de productividad, ejecución y difusión de las actuaciones y Memoria coste final).
- La documentación definida dentro de los entregables de cada una de las actividades.



Además, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su tarea de supervisión e inspección del proyecto, podrá requerir a FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU cuanta documentación considere necesaria para la adecuada justificación y acreditación de las actuaciones.

FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose por actividades que se adjunta en el Anexo I e informará sobre su el nivel de logro de los indicadores.

### **Sexta. Pago de la Transferencia específica.**

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. El pago se determina de la siguiente forma:

- Dado que el plazo en el que pueden imputarse los gastos derivados de la ejecución va desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 el pago de la transferencia se realizará trimestralmente por quintas partes del importe total de la transferencia y se abonará dentro del primer mes de cada periodo. Si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre del periodo podrá acumularse para su abono. Dado que el resultado de dividir el importe de la transferencia entre los cinco trimestres del periodo de ejecución puede dar lugar a diferentes fórmulas de redondeo, se establece el importe a abonar en cada trimestre en la siguiente tabla:

<b>Trimestre</b>	<b>Anualidad pago</b>	<b>Importe</b>
1º (octubre a diciembre)	2024	40.000,00 €
2º (enero a marzo)	2025	40.000,00 €
3º (abril a junio)	2025	40.000,00 €
4º (julio a septiembre)	2025	40.000,00 €
5º (octubre a diciembre)	2025	40.000,00 €
TOTAL		200.000,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Para proceder al abono anticipado de la cantidad correspondiente a un nuevo trimestre, deberá haberse justificado previamente el 100% de los trimestres abonados anteriormente.
  - La justificación final correspondiente al total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar como máximo hasta el 20 de enero de 2026, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este Convenio.
2. No obstante, FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de ésta.

**Séptima. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.**

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:





En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración anexo I).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

### **Octava. Incumplimiento y reintegro.**

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.



- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución que sea al menos igual o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

### **Novena. Derechos de propiedad intelectual y publicaciones.**

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos



derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ella, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos. Todo ello bajo la licencia Creative Commons.

#### **Décima. Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

#### **Undécima. Principio de igualdad.**

FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

#### **Decimosegunda. Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La constitución de la Comisión tendrá lugar en el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días. Dichas reuniones podrán ser presenciales o a través de sistemas de videoconferencia según acuerden las partes.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el/la presidente/a de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

**Decimotercera. Eficacia y duración.**

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al Convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta el 20 de enero de 2026, fecha en que concluye el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar.



**Decimocuarta. Causas de resolución y efectos de esta.**

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio. La parte que la dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades que se estuvieran ejecutando que deberán ser realizadas hasta su completa finalización, a plena satisfacción de la Junta de Extremadura, salvo por causas no imputables FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

**Decimoquinta. Información y Publicidad.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.





Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de 28 de febrero de 2020, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

El artículo 34 del citado reglamento establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU". En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, se deberá reconocer el apoyo del fondo en la operación mostrando el emblema de la Unión Europea.

En consecuencia, en las actuaciones ejecutadas en el marco de los Componentes 12, 13, 14 y 16 del PRTR y financiada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se incluirá el logo de la Unión Europea y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante sello, troquel u otro medio similar) de forma que figure su condición de "gasto financiado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y por la Unión Europea- Next-GenerationEU".

### **Decimosexta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, (DOE. Núm 251, de 31 de diciembre de 2021), y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la memoria justificativa que acompaña el presente convenio recoge el carácter no contractual del mismo.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),  
El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Administrador Único de Feval Gestión  
de Servicios, SLU,  
FACUNDO MERA ARIAS



**ANEXO I****PROYECTO "DINAMIZACIÓN Y FORMACIÓN DEL eCOSISTEMA DEL proyecto retech triruraltech" EN EL PERIODO 2024-2025.****1. ACTUACIONES.**

Para el desarrollo del proyecto se realizarán las actuaciones que a continuación se describen, para la anualidad 2025.

**ACTUACIÓN 1. Transferencia e Innovación.** Con la idea de acelerar los procesos de adopción de tecnologías innovadoras, BIG DATA, Internet de las Cosas (IOT) e Inteligencia Artificial (IA) por parte de las empresas, las instituciones y la sociedad en general, se promoverá actividades que fomenten la transferencia de conocimiento, la realización de proyectos conjuntos y actividades de difusión y formación para la habilitación en tecnologías innovadoras (talleres de innovación y masterclass)

Tareas:

- Realización de talleres de innovación sobre IA, Big Data e IoT.

Se realizarán 3 talleres de innovación introductorios a las materias objetivos con una duración estimada de 3-4 horas.

Se realizarán 2 talleres de innovación intensivos de 20 horas sobre algunos de los ámbitos objeto de la tarea.

- Realización de MastersClass sobre Big Data, IoT e IA. (6 masterclass).

Se realizarán 3 masterclass presenciales en diferentes poblaciones de la región sobre las temáticas objetos del proyecto.

Se realizarán 3 masterclass no presenciales, una sobre cada ámbito objeto de la tarea.

La duración mínima de cada masterclass será de 3 horas pudiendo ampliarse hasta un máximo de 5 horas.

Entregables:

- Actas de las reuniones mantenidas.
- Contenido de los talleres innovación ejecutados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Contenido de las mastersclass realizadas.
- Resumen ejecutivo que contenga para cada actividad:
  - Fechas de cada actividad.
  - Localidad de realización.
  - Forma de asistencia (presencial/no presencial/ambos).
  - Número de empresas y personas asistentes identificando cuales son startup.
  - Ponentes y tutores participantes en los talleres.
  - Actividades publicitarias realizadas.

ACTUACIÓN 2. Difusión y comunicación. Dinamización de la Comunidad Start-up. La actuación comprende el desarrollo de diferentes actividades para apoyar y fortalecer la comunidad de start-ups en el ámbito de IA, Big Data e IoT. Estas acciones incluyen la dinamización sectorial mediante la implementación de tecnologías y creación de oportunidades, visibilidad a través de la difusión de casos de éxito y participación en eventos, fomento de sinergias y colaboración tecnológica, acceso a conocimiento y recursos tecnológicos, información sobre fuentes de financiación estatales y europeas, y el establecimiento de relaciones estratégicas dentro del ecosistema.

Tareas:

- Dinamización sectorial.

Proceso con el que se desarrolla la implementación de las tecnologías IA, Big Data e IoT y otras tecnologías en sectores de demanda y se fomenta la generación de oportunidades para la comunidad de start-ups.

- Desarrollo de 3 jornadas de difusión tecnológica.
  - Las jornadas serán mixtas (presenciales y transmitidas por internet).
  - Tendrán una duración de 3 a cuatro horas.
  - Si es posible se celebrarán en diferentes localidades de la región.
  - Se procurará que se centren en temas concretos de los diferentes ámbitos tecnológicos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Detección de 12 retos y casos de uso.

Se distribuirá equitativamente entre los diferentes ámbitos tecnológicos IA, Big Data e IoT, intentando presentar casos de uso que se puedan producir al relacionar diferentes ámbitos.

- Realización de 3 actividades de matchmaking y promoción de ayudas a pilotos.

- Desarrollo de 3 sesiones de Techmatch.

- Se realizarán en diferentes lugares de la región.
- Las sesiones, a ser posible se distribuirán equitativamente entre los diferentes ámbitos tecnológicos IA, Big Data e IoT, presentando a ser posible iniciativas que interrelacionen varios ámbitos tecnológicos.

- Visibilidad y eventos.

Actividades para visibilizar a los startups de la comunidad, a nivel online con la difusión de los casos de uso y de éxito de la tecnología, y a nivel presencial, con el fomento de la participación de las empresas en ferias y congresos.

- Participación en 5 ferias, congresos y/o tours guiados.

- Se invitará a grupos de startups de la región a participar en diferentes eventos de la región y/o nacionales.
- La participación en estos eventos se podrá realizar:
  - Con presencia en stands en la feria correspondiente para presentar sus iniciativas, o
  - Con asistencia al evento con el apoyo de un monitor que les ayude a presentarse a las empresas participantes.

Se procurará promover todos los ámbitos tecnológicos del proyecto.

- Difusión de 12 casos de éxito.

- Se recogerán los casos de éxito de iniciativas realizadas por startups, tanto regionales, nacionales o internacionales, en los ámbitos tecnológicos del proyecto.
- Se desarrollará un dossier del caso de éxito que se alojará en la web del proyecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Se realizarán acciones publicitarias en redes sociales y otros medios de comunicación de los casos de éxitos detectados.
- Desarrollo de participación en 1 evento internacional en el ámbito de la IA, Big Data e IoT.

Se organizará una participación/visita a un evento internacional con participación de startups y entidades gubernamentales sobre las posibilidades que ofrecen los ámbitos tecnológicos del proyecto.

- Mapeo del sector IA, Big Data e IoT.

Se desarrollará una base de datos de ubicación y especialización de startups, con al menos 10 nuevos startups, de la región en los ámbitos tecnológicos del proyecto.

Para cada empresa detectada se incluirá en la base de datos:

- Nombre de la empresa.
- Especialización.
- CNAE.
- Star-up si/no.
- Localidad de la empresa.
- Ámbito territorial donde presta servicios.
- Producto estrella si lo tiene.
- Información de contacto:
  - Teléfono.
  - Web.
  - Correo electrónico.
  - ...
- Se confeccionará un mapa gráfico de la ubicación de estas empresas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



- Acceso a financiación.

Proceso de información a la Comunidad de startups de las oportunidades de programas de financiación a nivel regional, estatal y europeo, con sesiones específicas o mediante la difusión de oportunidades y soporte y acompañamiento en la búsqueda de potenciales socios.

- Información sobre fuentes de financiación a nivel europeo.

1. Se creará una relación de fuentes de financiación que se pondrá a disposición de las empresas en la web del proyecto.

Para cada fuente de financiación detectada:

- Se recogerá el objeto de la ayuda.
  - Se recogerá las empresas objetivas de la ayuda.
  - Requisitos que se deben cumplir.
  - Documentación que aportar con la solicitud.
  - Órgano gestor.
  - Período de solicitud.
  - Periodo de ejecución.
  - Solicitud.
  - Cuantía de la ayuda.
2. Se realizarán acciones publicitarias de la relación de fuentes de información.
    - Una acción publicitaria cuando se publique la relación de fuentes de financiación.
    - Se pondrá un recordatorio en cada noticia o acción publicitaria que se realice en el proyecto para recordar la existencia de esta relación.
    - Una acción publicitaria cuando se integren nuevas fuentes de financiación.

Desarrollo de 2 sesiones informativas sobre oportunidades de financiación.



Se informará a demanda sobre las oportunidades de financiación existente en el momento de la consulta, aclarando cualquier duda que presente la startup o persona solicitante.

Se realizarán dos sesiones informativas sobre fuentes de financiación.

- Soporte y acompañamiento en la búsqueda de socios para optar a convocatorias de proyectos de innovación y colaborativos.

Se habilitará un repositorio de convocatorias de proyectos de innovación y colaborativos. Este repositorio se presentará en la web del proyecto.

Se complementará la información obtenida en la actividad "Mapeo del sector IA, Big Data e IoT" ampliándose a otros sectores tecnológicos en base a las necesidades que presenten las convocatorias que se produzcan

Se atenderá bajo demanda las peticiones que los startups realicen para que se les informe y ayude a participar en las convocatorias que se produzcan.

- Información sobre financiación a nivel privado con inversores y business angels.

Se creará un repositorio que contenga los principales inversores privados.

Este repositorio/listado sólo se pondrá a disposición de aquellos startups que lo demanden.

- Networking entre agentes clave.

Fomento de las relaciones de la comunidad de startups dentro del ecosistema de IA, Big Data e IoT y networking con agentes clave del sector.

1. Identificación del ecosistema de comunidades y tecnologías.

Ampliación del repositorio de startups con otras empresas del sector tecnológico que puedan complementarlas.

2. Impulso de 3 networking entre agentes claves.

Se celebrarán encuentros de networking en diferentes localidades de la región.

Entregables:

- Resumen ejecutivo de la actividad 3.
- Para cada tarea:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Actas de las reuniones mantenidas.
- Resumen ejecutivo de la tarea.
- Para la tarea "Dinamización sectorial":
- Jornadas de difusión tecnológica realizadas.
  - Fecha de la jornada.
  - Localidad de celebración.
  - Medio de comunicación.
  - Asistentes a las jornadas.
  - Contenido de las jornadas.
  - Ponentes.
  - Tareas de difusión de la jornada.
- Retos y Casos de Uso:
  - Descripción del caso de uso y/o reto que presenta.
  - Ámbito tecnológico
  - Soluciones al caso de uso.
  - Empresas colaboradoras.
  - Empresas solicitantes de apoyo.
  - Empresas referentes de apoyo.
  - Medios de difusión del caso de uso.
- Realización de actividades de matchmaking y promoción de ayudas a pilotos.
  - Fecha de actividad realizada.
  - Localidad de celebración.





## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Relación de startups participantes.
- Relación de empresas participantes.
- Ayudas de la administración detectadas para el piloto.
- Descripción herramienta de matchmaking utilizada.
- Medios de difusión.
- Desarrollo de sesiones de Techmatch
  - Fecha de la sesión.
  - Localidad de celebración.
  - Descripción de iniciativa presentada.
  - Start-ups participantes.
  - Asistentes a la sesión.
  - Tareas de difusión.
- Para la tarea Visibilidad y Eventos.
- Participación en ferias, congresos y tours guiados.
  - Nombre del evento.
  - Organizador del evento.
  - Fecha del evento.
  - Descripción del evento.
  - Localidad de celebración.
  - Modo de participación.
  - Empresas acompañadas.
  - Proceso de selección de empresas acompañantes.
  - Medios de difusión y promoción de la actividad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Difusión de casos de éxito.

Para cada caso de éxito.

- Descripción resumen del caso de éxito.
  - Dossier preparado.
  - Empresa desarrolladora.
  - Actividades de difusión del caso de éxito.
  - Medio de difusión y promoción de la actividad.
- Desarrollo de participación evento internacional en el ámbito de la IA, Big Data e IoT.
    - Nombre del encuentro.
    - Fecha del encuentro.
    - Países y regiones participantes.
    - Localidad del encuentro.
    - Programa del encuentro.
    - Empresas asistentes.
    - Startups asistentes.
    - Medios de difusión y promoción del encuentro.
  - Mapeo del sector I BD/IOT/IA.
    - Repositorio de empresas detectadas.
    - Especialidad de cada empresa.
    - Url del mapa desarrollado.
    - Medios de difusión y promoción.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Para la tarea Acceso a financiación.
- Información sobre fuentes de financiación.
  - Repositorio de fuentes de financiación.
  - Acciones publicitarias realizadas.
- Desarrollo de sesiones informativas sobre oportunidades de financiación.
  - Para cada sesión celebrada.
    - Fecha de la sesión.
    - Localidad de la sesión.
    - Medio de comunicación la sesión.
    - Programa de la sesión.
    - Asistentes.
    - Ponentes.
    - Medios de difusión y promoción.
- Relación de consultas atendidas.
- Soporte y acompañamiento en la búsqueda de socios para optar a convocatorias de proyectos de innovación y colaborativos.
  - Ampliación Repositorio de empresas detectadas.
  - Repositorio de convocatorias.
  - Empresas acompañadas.
  - Descripción del acompañamiento.
  - Resultados del acompañamiento.
  - Medios de difusión y promoción.
- Información sobre financiación a nivel privado con inversores y business angels.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Repositorio de financiación.
- Medios de difusión y promoción.
- Para la tarea Networking entre agentes clave.
- Identificación del ecosistema de comunidades y tecnologías.
  - Repositorio obtenido.
  - Medios de difusión y promoción.
- Impulso de networking entre agentes claves.

Para cada networking.

- Fecha de celebración.
- Localidad de celebración.
- Empresas asistentes.
- Start-ups asistentes.
- Medios de difusión y promoción.

ACTUACIÓN 3. Coordinación, seguimiento y reporte de las acciones del proyecto. En colaboración con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad se coordinarán las acciones dirigidas al desarrollo de los trabajos acordados en el marco del proyecto Retech Triruraltech referidos a la dinamización y formación del ecosistema y apoyo al resto del proyecto Retech Triruraltech.

Tareas:

- Coordinación con la D.G. de Digitalización Regional para el seguimiento de las actuaciones del proyecto.
- Informes de seguimiento de las actuaciones realizadas.
- Web del proyecto para contener y publicitar resultados de las actividades.
- Creación y administración de redes sociales (Facebook, X y LinkedIn).





- Creación identidad corporativa del proyecto para usar en web, informes y redes sociales.

**Entregables:**

- Actas de las reuniones mantenidas.
- Memoria técnica de las actuaciones.
- Informe de reuniones con el Ministerio.
- Informe Ejecutivo del proyecto.
- Informes mensuales de las actuaciones realizadas.
- Web del proyecto.
  - Manuales de administración, mantenimiento y despliegue.
  - Usuario y acceso de administrador.
- Redes sociales.
  - Usuarios de acceso.
- Identidad corporativa del proyecto.

**2. PRESUPUESTO.**

El presupuesto económico de las actuaciones indicadas se muestra en las siguientes tablas:

**ACTIVIDAD 1**

<b>A01. Transferencias e Innovación</b>				
<b>Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas</b>	<b>Total sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IRPF</b>	<b>Total</b>
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	800,00 €	Exento	Exento	800,00 €
Personal Grupo B diseñador gráfico	500,00 €	Exento	Exento	500,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	8.300,00 €	Exento	Exento	8.300,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	7.400,00 €	Exento	Exento	7.400,00 €





<b>A01. Transferencias e Innovación</b>				
Personal Grupo C, por proyecto	5.633,50 €	Exento	Exento	5.633,50 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	22.633,50 €	Exento	Exento	22.633,50 €
Precios Desplazamientos y dietas	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
kilometrajes (kilómetros)	1.380,00 €	Exento	Exento	1.380,00 €
Total Precio desplazamientos y dietas	1.380,00 €	Exento	Exento	1.380,00 €
Precios directos de explotación	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Prestación de servicios, suministro e instalación materiales para eventos y jornadas	2.000,00 €	420,00 €	- €	2.420,00 €
Costes asociados a la participación en eventos	16.650,00 €	3.496,50 €	- €	20.146,50 €
Apoyo Técnico Actividad	2.000,00 €	420,00 €	- €	2.420,00 €
Total Precios directos de explotación	20.650,00 €	4.336,50 €	- €	24.986,50 €
Importe total de la Actividad	44.663,50 €	4.336,50 €	- €	49.000,00 €

**ACTIVIDAD 2**

<b>A02. Difusión y comunicación. Dinamización de la Comunidad Start-up</b>				
<b>Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas</b>	<b>Total sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IRPF</b>	<b>Total</b>
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	1.200,00 €	Exento	Exento	1.200,00 €
Personal Grupo B diseñador gráfico	2.300,00 €	Exento	Exento	2.300,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	25.785,00 €	Exento	Exento	25.785,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	22.600,00 €	Exento	Exento	22.600,00 €
Personal Grupo C, por proyecto	17.950,00 €	Exento	Exento	17.950,00 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	69.835,00 €	Exento	Exento	69.835,00 €



<b>A02. Difusión y comunicación. Dinamización de la Comunidad Start-up</b>				
<b>Precios Desplazamientos y dietas</b>	<b>Total sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IRPF</b>	<b>Total</b>
kilometrajes (kilómetros)	3.690,00 €	Exento	Exento	3.690,00 €
Total Precio desplazamientos y dietas	3.690,00 €	Exento	Exento	3.690,00 €
Precios directos de explotación	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Prestación de servicios, suministro e instalación materiales para eventos y jornadas	12.900,00 €	2.709,00 €	- €	15.609,00 €
Costes asociados a la participación en eventos	25.100,00 €	5.271,00 €	- €	30.371,00 €
Apoyo Técnico Actividad	9.500,00 €	1.995,00 €	- €	11.495,00 €
Total Precios directos de explotación	47.500,00 €	9.975,00 €	- €	57.475,00 €
Importe total de la Actividad	121.451,41 €	9.548,59 €	- €	131.000,00 €

**ACTIVIDAD 3**

<b>A03. Coordinación con la DG de Digitalización Regional. Seguimiento y reporte de las acciones del proyecto</b>				
<b>Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas</b>	<b>Total sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IRPF</b>	<b>Total</b>
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	6.400,00 €	Exento	Exento	6.400,00 €
Personal Grupo B diseñador gráfico	3.795,00 €	Exento	Exento	3.795,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	1.800,00 €	Exento	Exento	1.800,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	1.858,00 €	Exento	Exento	1.858,00 €
Personal Grupo C por proyecto	5.000,00 €	Exento	Exento	5.000,00 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	18.853,00 €	- €	- €	18.853,00 €
Precios Desplazamientos y dietas	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
kilometrajes (kilómetros)+dietas	300,00 €	Exento	Exento	300,00 €
Total Precio desplazamientos y dietas	300,00 €	Exento	Exento	300,00 €



<b>A03. Coordinación con la DG de Digitalización Regional. Seguimiento y reporte de las acciones del proyecto</b>				
<b>Precios directos de explotación</b>	<b>Total sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IRPF</b>	<b>Total</b>
Prestación de servicios, suministro e instalación materiales para eventos y jornadas	700,00 €	147,00 €	- €	847,00 €
Costes asociados a la participación en eventos	- €	- €	- €	- €
Apoyo Técnico Actividad	- €	- €	- €	- €
Total Precios directos de explotación	700,00 €	147,00 €	- €	847,00 €
Importe total de la Actividad	19.853,00 €	147,00 €	- €	20.000,00 €

PROYECTO COMPLETO.

<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				
<b>Precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas</b>	<b>Total sin IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IRPF</b>	<b>Total</b>
Personal Grupo A, Coordinador de Proyectos	8.400,00 €	Exento	Exento	8.400,00 €
Personal Grupo B diseñador gráfico	6.595,00 €	Exento	Exento	6.595,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	35.885,00 €	Exento	Exento	35.885,00 €
Personal Grupo B, por proyecto	31.858,00 €	Exento	Exento	31.858,00 €
Personal Grupo C por proyecto	28.583,50 €	Exento	Exento	28.583,50 €
Total precio Servicios Técnicos y Laborales Jornadas	111.321,50 €	Exento	Exento	111.321,50 €
Precios Desplazamientos y dietas	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
kilometrajes (kilómetros)	5.370,00 €	Exento	Exento	5.370,00 €
Total Precio desplazamientos y dietas	5.370,00 €	Exento	Exento	5.370,00 €
Precios directos de explotación	Total sin IVA	IVA	IRPF	Total
Prestación de servicios, suministro e instalación materiales para eventos y jornadas	15.600,00 €	3.276,00 €	- €	18.876,00 €





TOTAL PRESUPUESTO				
Costes asociados a la participación en eventos - Ponentes	41.750,00 €	8.767,50 €	- €	50.517,50 €
Apoyo Técnico Actividad	11.500,00 €	2.415,00 €	- €	13.915,00 €
Total Precios directos de explotación	68.850,00 €	14.458,50 €	- €	83.308,50 €
Importe total de la Actividad	185.541,50 €	14.458,50 €	- €	200.000,00 €

ACTIVIDADES	TAREAS	IMPORTE
ACTUACIÓN 1. Transferencia e Innovación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de 5 talleres de innovación en el ámbito de la IA, Big Data e IoT.</li> <li>Realización de 6 MastersClass en el ámbito de la IA, Big Data e IoT.</li> </ul>	49.000 €
ACTUACIÓN 2. Difusión y comunicación. Dinamización de la Comunidad Start-up.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dinamización sectorial. (3 jornadas + 12 retos y casos de uso + 3 actos de promoción + 3 sesiones techmatch).</li> <li>Visibilidad y eventos (5 participación/visita eventos, 12 casos de éxito, 1 participación/visita evento internacional).</li> <li>Acceso a financiación incluyendo 2 sesiones informativas.</li> <li>3 sesiones de Networking entre agentes clave.</li> </ul>	131.000 €
ACTUACIÓN 3. Coordinación, seguimiento y reporte de las acciones del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación con la D.G. de Digitalización Regional para el seguimiento de las actuaciones del proyecto.</li> <li>Informes de seguimiento de las actuaciones realizadas.</li> <li>Web para contener y publicitar resultados del proyecto</li> <li>Creación y gestión redes sociales proyecto</li> <li>Creación identidad corporativa del proyecto.</li> </ul>	20.000 €
TOTAL PROYECTO		200.000,00 €





### 3. EQUIPO DE TRABAJO.

El equipo de trabajo que desarrollará las actuaciones previstas estará compuesto por:

- Coordinador de proyecto (Grupo A). Perfil de Grado o Licenciado: Especialista en gestión, dirección y coordinación económica de proyectos subvencionados con Fondos Europeos y nacionales.
- Técnico de proyecto 1 (Grupo B). Perfil de Nivel Grado o Ingeniería Técnica. Especialista en Estrategia y Desarrollo de negocio en IA, Big Data e IoT, Innovación y Emprendimiento.
- Técnico de proyecto 2 (Grupo B). Perfil de Nivel Grado o Ingeniería Técnica: Coordinador Técnico en IA, Big Data e IoT y Analista de Capacidades Tecnológicas.
- Diseñador gráfico (Grupo B): Perfil de Formación Profesional de Grado Superior: Técnico en Diseño Gráfico, marketing digital y comunicación audiovisual Digital.
- Técnico de soporte (Grupo C). Perfil de Formación Profesional de Grado Superior. Técnico en Soporte de Eventos y Comunicación Digital.

Coordinador de proyecto (Grupo A). Perfil de Grado o Licenciado: Especialista en gestión, dirección y coordinación económica de proyectos subvencionados con Fondos Europeos y nacionales.

- Formación: Grado o licenciatura en ADE, Económicas, Empresariales, Derecho con especialización en Derecho Administrativo o Financiero, Dirección de Proyectos, Gestión de Tecnología e Innovación o en áreas afines.
- Valor en el Proyecto: Este rol es fundamental para garantizar la correcta ejecución financiera y administrativa del proyecto, permitiendo a FEVAL cumplir con los requisitos de financiación y alcanzar los objetivos de transformación e impacto económico de los fondos Next Generation EU.

Es el responsable de seguimiento y justificación de gastos de este proyecto financiado con fondos de recuperación y resiliencia Next Generation EU (MMR) y tiene un perfil sólido en gestión financiera, contabilidad y normativa de subvenciones públicas, además de experiencia en proyectos cofinanciados por fondos europeos. Este perfil incluye habilidades de análisis financiero, control presupuestario, elaboración de informes de seguimiento y justificación, y coordinación con otras áreas del proyecto y con las administraciones, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y de ejecución del programa Next Generation EU.





- Funciones:

1. Seguimiento Financiero:

- Monitorizar el presupuesto del proyecto, asegurando la correcta ejecución de los fondos en cada fase y ajustándose al cronograma y requisitos administrativos de los fondos MMR.
- Revisar y controlar los costes imputables al proyecto, incluyendo gastos directos e indirectos, para garantizar la correcta utilización de los recursos asignados.

2. Gestión y Justificación de Gastos:

- Gestionar la documentación necesaria para la justificación de gastos, como facturas, recibos, contratos, y cualquier otro documento que acredite los gastos incurridos.
- Elaborar informes financieros intermedios y finales, detallando la ejecución de los fondos y justificando cada gasto en concordancia con los requisitos específicos del fondo Next Generation EU.

3. Coordinación y Supervisión:

- Coordinarse con el equipo de ejecución del proyecto y otros departamentos, como contabilidad o auditoría, para asegurar la transparencia en el proceso.
- Supervisar y coordinar con proveedores y colaboradores externos para obtener la documentación de respaldo necesaria para la justificación de los fondos.

4. Cumplimiento Normativo y Auditorías:

- Velar por el cumplimiento de las normativas nacionales y europeas, prestando atención a la normativa específica de fondos Next Generation EU y MMR y auditorías de la UE.
- Preparar y asistir en auditorías y controles externos, asegurando que toda la documentación esté en orden y cumpla con los estándares de transparencia y rendición de cuentas.

Técnico de proyecto 1 (Grupo B). Perfil de Nivel Grado o Ingeniería Técnica. Especialista en Estrategia y Desarrollo de negocio en IA, Big Data e IoT, Innovación y Emprendimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Formación: Grado o Ingeniería Técnica en Informática, Ciencia de Datos, Grado en Inteligencia Artificial, Grado en Telecomunicaciones, Dirección de Proyectos, Gestión de Tecnología e Innovación o en áreas afines a IA, Big Data e IoT.
- Valor en el Proyecto: Este perfil establece la visión estratégica del proyecto y la dirección general del mismo, asegurando que los programas formativos y otros eventos reflejen los últimos avances en IA, Big Data e IoT, de manera que las actividades del proyecto sean efectivas y alineadas con las necesidades de innovación y emprendimiento actuales.
- Funciones:
  - Diseño y coordinación de programas y actividades formativas como talleres y masterclass especializadas en IA, Big Data e IoT, asegurando que los contenidos cubran temas avanzados y actuales como machine learning, análisis de grandes volúmenes de datos y arquitectura IoT.
  - Desarrollo de estrategias para la integración de IA y Big Data en talleres de innovación, con especial énfasis en proyectos prácticos y aplicaciones reales de estas tecnologías en el sector de IoT.
  - Identificación y análisis de tendencias tecnológicas para proponer áreas de especialización relevantes y dirigir las sesiones de detección de retos tecnológicos.
  - Liderazgo en actividades de matchmaking y misiones empresariales para establecer relaciones entre la empresa, participantes de los programas y el ecosistema tecnológico, promoviendo la colaboración en temas de IA y Big Data.
- Habilidades y Competencias:
  - Experiencia en planificación estratégica, gestión y desarrollo de proyectos de transformación digital.
  - Supervisar la creación y puesta en marcha de talleres de innovación, masterclass y programas de especialización.
  - Liderar las actividades de identificación de capacidades tecnológicas y detección de retos en el ecosistema de startups, así como coordinar misiones empresariales y actividades de matchmaking.
  - Asesorar sobre estrategias de financiación y oportunidades de desarrollo de proyectos tecnológicos.



- Conocimiento en algoritmos de IA, frameworks de machine learning (TensorFlow, PyTorch), y procesamiento de datos a gran escala (Apache Spark, Hadoop).
- Conocimiento de metodologías ágiles técnicas de innovación (Design Thinking, Lean Startup) y metodologías de emprendimiento.
- Excelentes habilidades de comunicación y liderazgo, tanto en el desarrollo de talleres, masterclass y otros eventos como en la creación de redes de contactos facilitando el networking en el ecosistema tecnológico.

Técnico de proyecto 2 (Grupo B). Perfil de Nivel Grado o Ingeniería Técnica: Coordinador Técnico en IA, Big Data e IoT y Analista de Capacidades Tecnológicas.

- Formación: Grado/Ingeniería Técnica en Informática, Ciencia de Datos, Telecomunicaciones o Electrónica, Industrial, Sistemas Informáticos, Innovación Tecnológica o similar con especialización o experiencia en IA, Big Data e IoT.
- Valor en el Proyecto: Este perfil aporta un enfoque técnico y operativo que permite implementar las actividades formativas y de difusión de manera eficaz, asegurando que los participantes obtengan una experiencia práctica y valiosa en el manejo de IA, Big Data e IoT, asegurando la correcta ejecución de las actividades y el seguimiento técnico, proporcionando informes que permiten optimizar el impacto del proyecto y ajustar las acciones en función de las necesidades de los participantes.
- Funciones:
  - Desarrollo y coordinación de las actividades prácticas de los programas de formación, masterclass y talleres, incluyendo la configuración de ambientes de prueba para laboratorios de IA, big data y demostraciones de aplicaciones IoT, encargándose de la planificación, logística y recursos necesarios para la implementación de las sesiones.
  - Análisis y documentación de capacidades tecnológicas para cada actividad, evaluando el nivel de avance de los participantes y las tecnologías empleadas en sus proyectos realizando la evaluación y análisis de las capacidades tecnológicas de los participantes y empresas en las actividades, identificando necesidades y oportunidades de mejora.
  - Implementación de herramientas de análisis de datos para procesar y evaluar la información generada en los programas, y ofrecer estadísticas que informen sobre la eficiencia y resultados de las formaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Asistencia en la organización de eventos de difusión y sesiones informativas, garantizando la disponibilidad técnica de los recursos necesarios y colaborando en la planificación de temas técnicos relevantes.
  - Soporte en actividades de matchmaking, eventos y misiones empresariales, actuando como enlace entre los participantes y colaborando en la organización de reuniones estratégicas y sesiones de networking.
  - Documentación de resultados y análisis de impacto, generando informes que evalúen la efectividad de los programas de formación y el valor de las actividades de innovación.
- **Habilidades y Competencias:**
    - Conocimientos técnicos para entender los aspectos prácticos de la innovación y las capacidades tecnológicas en diferentes sectores.
    - Competencias en administración de proyectos y en coordinación de equipos, con capacidad para guiar actividades prácticas y técnicas.
    - Conocimiento en técnicas de análisis de datos, programación en Python o R, y experiencia con herramientas como SQL, Power BI o Tableau.
    - Familiaridad con dispositivos IoT y su configuración, así como protocolos de comunicación y redes de sensores.
    - Capacidad en gestión de proyectos y organización de actividades, con conocimientos en evaluación de impacto y análisis de datos.
    - Habilidades interpersonales para interactuar con los participantes y gestionar colaboraciones de forma eficaz.

Diseñador gráfico (Grupo B): Perfil de Formación Profesional de Grado Superior: Técnico en Diseño Gráfico, marketing digital y comunicación audiovisual Digital.

- **Formación:** Ciclo Formativo de Grado Superior en áreas técnicas como Diseño Gráfico o Informática, Marketing y Publicidad, Administración de Sistemas Informáticos o similar.
- **Aporte al Proyecto:** Este perfil es esencial para dar visibilidad y profesionalizar la presencia digital del proyecto, lo cual facilita el acercamiento y la participación de startups y actores relevantes del entorno rural.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

Es el responsable de crear la imagen corporativa y diseñar la web para un proyecto que incluye la dinamización de startups en un entorno rural y tiene un perfil creativo y técnico, con un enfoque en branding, diseño gráfico y desarrollo web. Este perfil posee habilidades en diseño visual, conocimientos en herramientas de diseño como Adobe Creative Suite (Photoshop, Illustrator, InDesign), UX/UI, marketing digital y una comprensión profunda del entorno rural y de las características de los startups tecnológicos en esta área.

- Funciones Principales:

1. Creación de la imagen corporativa: Desarrollar un logo y elementos visuales que representen el proyecto, alineados con los valores del medio rural y el espíritu innovador de los startups. Definir una paleta de colores, tipografía y estilo visual coherente y adaptable a diferentes soportes de comunicación, tanto digital como físico.
2. Diseño y desarrollo de la web: Diseñar y desarrollar una página web intuitiva y visualmente atractiva que ofrezca una experiencia de usuario optimizada (UX/UI), con navegación sencilla y adaptable a distintos dispositivos. Incluir secciones que permitan destacar eventos, recursos, casos de éxito y oportunidades de networking para startups, además de integraciones con redes sociales y un blog informativo.
3. Estrategia de comunicación y contenido: Colaborar en la creación de contenido visual y multimedia para la web y redes sociales, con un enfoque en el ecosistema rural y tecnológico. Establecer una identidad de marca coherente y memorable, que facilite el reconocimiento y visibilidad del proyecto entre startups y socios clave.

Técnico de soporte (Grupo C). Perfil de Formación Profesional de Grado Superior. Técnico en Soporte de Eventos y Comunicación Digital

- Formación: Ciclo Formativo de Grado Superior en áreas técnicas como Informática o Electrónica, Administración de Sistemas Informáticos o similar.
- Aporte al Proyecto: Este perfil es fundamental para la ejecución operativa del proyecto, garantizando el soporte necesario para que las actividades se desarrollen de forma fluida y para maximizar la visibilidad del proyecto a través de una comunicación efectiva.

- Funciones Principales:

- Soporte en la organización y logística de eventos y talleres, asegurando que los recursos y equipos estén listos para cada actividad formativa y de networking. Dar soporte

en la logística de las actividades formativas, como talleres y masterclass, incluyendo la configuración de equipos, la asistencia a los ponentes y el montaje de recursos audiovisuales.

- Mantenimiento y actualización de bases de datos de ponentes, participantes y otros agentes de interés, ayudando a gestionar la comunicación y el seguimiento de los asistentes. Realizar tareas administrativas como la gestión de bases de datos de participantes, envío de invitaciones, y organización de calendarios para las sesiones y eventos.
  - Asistir en el análisis y recogida de información durante las actividades, apoyando en la elaboración de reportes de seguimiento.
  - Asistencia en la creación de materiales de capacitación y contenido didáctico, como presentaciones, folletos informativos y recursos audiovisuales.
  - Gestión de comunicación digital y creación de contenidos informativos sobre los eventos, utilizando redes sociales y plataformas digitales para difundir las actividades del proyecto. Ayudar en la difusión tecnológica y comunicación del proyecto mediante la creación de contenido para redes sociales, material informativo y el manejo de herramientas de comunicación digital.
- Habilidades y Competencias:
    - Conocimientos técnicos de las áreas de Inteligencia Artificial (IA), Big Data e Internet de las Cosas (IoT).
    - Buenas habilidades organizativas para coordinar los aspectos logísticos de eventos y formaciones.
    - Conocimiento en herramientas de comunicación y gestión de redes sociales, así como en el manejo de software de presentación y edición básica.
    - Atención a los detalles y capacidad para brindar soporte a los ponentes, empresas, asistentes y otros miembros del equipo.



## **ANEXO II INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA**

Como se expone en el reunidos octavo, inicialmente la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE Extr. n.º. 26 de 6 de febrero), no contemplaba un crédito asignado para la realización de la transferencia específica a favor de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, pero con posterioridad, se ha dotado esta actuación de un crédito presupuestario con la siguiente asignación: aplicación presupuestaria 14007.332A.44000, proyecto de gasto 20240544, denominación del proyecto "4032\_FEVAL GESTIÓN DE SERV-TRIRURALTECH", código del fondo MR05C13I01, por importe de 200.000,00 euros para las anualidades de 2024 y 2025.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre del ejercicio 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

### **Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

**1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.**

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

**A) Memoria económica y certificados:**

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma conforme a la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la TABLA 4: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

**B) Memoria técnica:**

Contendrá la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y tareas, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La fecha límite para presentar la memoria técnica será hasta el 28 de febrero de 2025 tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio.

Formas de pagos.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago, para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc.,

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).





- Factura hotel y prueba de pago.
- Recibos del transporte local, en su caso.
- Trabajos realizados por otras empresas: si se contratase un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere los 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

### **Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepagó.**

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepagó, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

### **Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.**

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.





**CERTIFICADO**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:**

Empresa:	NIF:
Transferencia Específica:	

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU con N.I.F.....

**CERTIFICO:**

Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia específica para la ejecución del proyecto "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS" corresponden a gastos exclusivos de la misma, cuyo importe asciende a la cantidad de €.

- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan.





TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:

AÑO	ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
	Actuación 1.			
	Actuación 2.			
	Actuación 3.			
	Actuación 4.			
TOTAL				

En            a            de



**TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto “TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS” por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º ORDEN	AÑO	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO
TOTAL												

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS": ....por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 2024. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	Total imputado	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	Fecha valor pago	

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagará se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU



TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

Referencia Transferencia					
Nombre del Trabajador					
Trimestre		DD/MM/AA- DD/MM/AA			
Día/Mes	Horas Trabajadas en la Transferencia	Actuación	Descripción de Tareas		
	Horas Trabajadas en el Proyecto	Coste/Hora:	Total Euros		
Actuación 1					
Actuación 2					
Actuación 3					
Actuación 4					
Total					
Firma del Trabajador		Firma del Responsable			
Fecha:		Fecha:			
Cálculo del Coste/Hora			Cálculo por actuaciones		





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

Referencia Transferencia					
Coste Empresa trabajador			Actuación 1		
Horas de Trabajo			Actuación 2		Total EUR:
Coste/Hora			Actuación 3		





TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, con N.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto "TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN Y COMUNIDAD DE START-UPS" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

En            a            de            de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)





A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:							
NOMBRE Y APELLIDOS:	DEPARTAMENTO:						
NIF:	UNIDAD:						
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:	GRADO IMPUTACIÓN:						
<b>GASTOS</b>	<b>LIQUIDACIÓN IMPORTE</b>						
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En            a            de            de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)





## Glosario de términos

IoT. (Internet of Things, o Internet de las Cosas en español).

Se refiere a la interconexión de dispositivos y objetos cotidianos a través de internet. Estos dispositivos, que pueden incluir desde electrodomésticos y automóviles hasta sensores industriales y dispositivos médicos, están equipados con sensores, software y otras tecnologías que les permiten recopilar, enviar y recibir datos.

La idea central del IoT es que los objetos físicos se vuelvan "inteligentes" al conectarse a internet, lo que les permite comunicarse entre sí y con otros sistemas. Esto permite la automatización de tareas, el monitoreo en tiempo real, y la optimización de procesos, mejorando la eficiencia y ofreciendo nuevas capacidades tanto en el ámbito doméstico como en el industrial.

IA. Es la abreviatura de "Inteligencia Artificial".

Se refiere al desarrollo de sistemas informáticos capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el reconocimiento de voz, el procesamiento de lenguaje natural, la toma de decisiones, el aprendizaje, y la resolución de problemas.

Big Data.

Se refiere al manejo y análisis de grandes volúmenes de datos que son demasiado complejos o extensos para ser procesados y analizados mediante métodos y herramientas tradicionales. Estos datos pueden provenir de una variedad de fuentes, como redes sociales, sensores, dispositivos IoT, transacciones financieras, registros de salud, entre otros.

Taller de innovación.

Un taller de innovación es un espacio colaborativo y dinámico diseñado para generar ideas creativas, desarrollar soluciones innovadoras y fomentar la experimentación en torno a un problema o desafío específico. Estos talleres suelen reunir a personas de diferentes disciplinas, habilidades y perspectivas para trabajar juntas en un ambiente estructurado pero flexible, que promueve la creatividad y el pensamiento fuera de lo común.

En resumen, un taller de innovación es un entorno estructurado pero flexible, diseñado para fomentar la creatividad y la colaboración, con el fin de generar soluciones nuevas y efectivas para problemas específicos.





## Masterclass Tecnológico.

Un masterclass tecnológico es una sesión educativa avanzada, impartida por un experto en un tema específico relacionado con la tecnología. Estas clases están diseñadas para proporcionar conocimientos profundos, habilidades especializadas y perspectivas innovadoras sobre un área particular de la tecnología. A menudo, están dirigidas a personas que ya tienen cierto nivel de conocimiento o experiencia en el tema y desean profundizar o actualizar sus competencias.

## Detección de retos tecnológicos.

Los retos tecnológicos se refieren a los desafíos y obstáculos que se enfrentan al desarrollar, implementar o utilizar nuevas tecnologías. Estos retos pueden surgir en diversas etapas, desde la investigación y el desarrollo (I+D) hasta la comercialización y adopción por parte de los usuarios finales.

## Casos de uso tecnológicos.

Los casos de uso tecnológicos son ejemplos concretos de cómo una tecnología puede ser aplicada para resolver un problema o mejorar un proceso en un contexto específico. Un caso de uso describe la situación, la tecnología utilizada, los actores involucrados, y los beneficios obtenidos.

## Relación entre retos y casos de uso:

Los casos de uso tecnológicos no solo muestran cómo se puede aplicar una tecnología, sino que también revelan los retos asociados. Al identificar estos retos, se pueden desarrollar estrategias para superarlos, lo que a su vez facilita la implementación exitosa de la tecnología en situaciones del mundo real.

Por ejemplo, un caso de uso de drones en la agricultura para monitorear cultivos puede enfrentar retos como la autonomía del dron, la precisión de los sensores, y la regulación del espacio aéreo. Identificar y abordar estos retos es crucial para el éxito de la tecnología en ese contexto específico.

## Matchmaking.

El término "matchmaking" se refiere al proceso de emparejar o conectar a dos o más partes que tienen intereses, necesidades o características complementarias, con el objetivo de lograr una relación beneficiosa para ambas partes. El concepto se utiliza en diversos contextos, desde aplicaciones tecnológicas hasta eventos empresariales, y tiene diferentes matices según el ámbito en el que se aplique.





Techmatch.

Es un término que generalmente se refiere a un evento, plataforma o programa diseñado para conectar a empresas tecnológicas, startups, inversores, y otras partes interesadas dentro del ecosistema tecnológico. El propósito de Techmatch es facilitar colaboraciones, inversiones, y asociaciones estratégicas que impulsen la innovación y el crecimiento empresarial en el sector tecnológico.

Business angel.

Un business angel (también conocido como "ángel inversor" o simplemente "ángel") es un individuo adinerado que invierte su capital personal en startups o empresas emergentes, generalmente a cambio de una participación accionaria en la empresa. Los business angels no solo aportan dinero, sino que a menudo también ofrecen su experiencia, contactos y asesoramiento para ayudar a que la empresa crezca y tenga éxito.

Networking.

Es el proceso de construir y mantener relaciones profesionales o personales con el objetivo de intercambiar información, recursos, y oportunidades. En el contexto empresarial, el networking es una herramienta esencial para establecer conexiones que pueden ayudar a desarrollar una carrera, encontrar oportunidades de negocio, o colaborar en proyectos.



**ANEXO III. A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente: Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual para financiar el proyecto "4032\_FEVAL GESTIÓN DE SERV-TRIRURAL-TECH" en los ejercicios 2024 y 2025 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 " Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

— “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)





### **ANEXO III.B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente \_\_\_\_ “.....”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.
2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital



FEVAL | Gestión de Servicios S.L.U

de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ..... de ..... de 202.....

Fdo. ....

Cargo: .....





**ANEXO III.C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales**

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ sub-contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente \_\_\_\_ ".....", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

..... de ..... de 202....

Fdo. ....

Cargo: .....





*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Bluewee Mejora Tu Futuro, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.*  
(2025060197)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Bluewee Mejora Tu Futuro, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA BLUEWEE MEJORA TU FUTURO, SL, PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Pedro Antonio Herrero López, con DNI \*\*\*6678\*\*, titular/en representación de la AUTOESCUELA BLUEWEE MEJORA TU FUTURO, SL, con NIF B10455681 y censo n.º 1000027303 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN:

**Primero.**

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

## **Segundo.**

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre



oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

### **Tercero.**

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

### **Cuarto.**

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas



partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **Primera. Objeto del convenio.**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

√ B

√ C

√ D

√ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.

#### **Segunda. Compromisos de las partes.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.



La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

- a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
- b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
- c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.



Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica- práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).

- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración ("Parte de asistencia individual" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.
- En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:
  - Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
    - Número de bono formativo atendido.
    - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
    - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación. La subvención otorgada, a través de un



bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

### **Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.**

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.
- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.



#### **Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.**

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

#### **Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.**

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.
2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

#### **Sexta. Seguimiento, evaluación y control.**

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

#### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.



Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

**Novena. Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

**Décima. Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Decimoprimer. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**Decimosegunda. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,  
D. PEDRO ANTONIO HERRERO LÓPEZ

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



## **ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"**

### Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) .

Por la Autoescuela,  
D. PEDRO ANTONIO HERRERO LÓPEZ

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),  
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Cándido Rabazo Méndez para la adhesión al programa de ayudas regulado en el "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria. (2025060220)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Cándido Rabazo Méndez para la adhesión al programa de ayudas regulado en el "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA CÁNDIDO RABAZO MÉNDEZ PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

19 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en avda. Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Cándido Rabazo Méndez, con DNI \*\*\*7361\*\*, titular de la Autoescuela Rabazo y censos n.º 0600026858, 0600026703 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

##### **Primero.**

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

## **Segundo.**

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los



servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos- programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

### **Tercero.**

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

### **Cuarto.**

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

N.º CENSO	N.º CENSO
0600026858	0600026703
<input checked="" type="checkbox"/> B	<input checked="" type="checkbox"/> B
<input checked="" type="checkbox"/> C	<input checked="" type="checkbox"/> C
<input checked="" type="checkbox"/> D	<input checked="" type="checkbox"/> D
<input checked="" type="checkbox"/> C+E	<input type="checkbox"/> C+E



La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.

### **Segunda. Compromisos de las partes.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
  - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C, D y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
  - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
  - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.



En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.



- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración ("Parte de asistencia individual" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.

En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

- Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
  - Número de bono formativo atendido.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
  - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea



detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C, D y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

### **Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.**

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.
- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

#### **Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.**

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.



### **Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.**

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.
2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.  
  
El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.
6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

### **Sexta. Seguimiento, evaluación y control.**

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.



Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,



relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

#### **Novena. Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

#### **Décima. Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.



d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

### **Decimoprimer. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

### **Decimosegunda. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,  
D. CÁNDIDO RABAZO MÉNDEZ

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),  
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



## **ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"**

### Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) .

Por la Autoescuela,  
D. CÁNDIDO RABAZO MÉNDEZ

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Eulogio López, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.*  
(2025060221)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Eulogio López, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA EULOGIO LÓPEZ, SL. PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

3 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

I. De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra

c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.<sup>a</sup> planta, CP 06800, Mérida.

II. De otra parte, D. Eulogio López López, con DNI \*\*\*3982\*\*, en representación de la Autoescuela Eulogio López, SL, con NIF B06225387 y censo n.º 0600027266 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

##### **Primero.**

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

## **Segundo.**

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los



servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

### **Tercero.**

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

### **Cuarto.**

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

✓B

✓C

✓D

✓C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



## **Segunda. Compromisos de las partes.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

- a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C, D y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
- b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
- c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica- práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

- Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:
  - Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
  - Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.



- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (“Recepción de material didáctico” aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico (“Parte de asistencia semanal” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (“Parte de asistencia individual” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.

En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:

- Número de bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
- Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar



la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.

6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C, D y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.
8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

### **Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.**

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.
- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

#### **Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.**

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

#### **Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.**

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.



2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

#### **Sexta. Seguimiento, evaluación y control.**

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

#### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de



autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

### **Novena. Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

### **Décima. Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente

### **Decimoprimer. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.



Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

### **Decimosegunda. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,  
D. EULOGIO LÓPEZ LÓPEZ

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),  
D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



## **ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"**

### Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) .

Por la Autoescuela,  
D. EULOGIO LÓPEZ LÓPEZ

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Galván, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria. (2025060222)*

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Galván, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA GALVÁN, SL. PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

4 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.<sup>a</sup> planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D.<sup>a</sup> Dolores Guerrero Vacas, con DNI \*\*\*9615\*\*, en representación de la Autoescuela Galván, SL, con NIF B06163232 y censos n.º 0600019239 y 0600027812 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

##### **Primero.**

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE



n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

## **Segundo.**

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre



oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

### **Tercero.**

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

### **Cuarto.**

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:
  - ✓ B
  - ✓ C
  - ✓ D
  - ✓ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



## **Segunda. Compromisos de las partes.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
  - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C, D y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
  - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
  - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica- práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.



- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (“Recepción de material didáctico” aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico (“Parte de asistencia semanal” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (“Parte de asistencia individual” en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.

En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:

- Número de bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
- Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C, D y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

### **Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.**

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.



- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

#### **Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.**

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

#### **Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.**

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación



de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

#### **Sexta. Seguimiento, evaluación y control.**

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.



### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

#### **Novena. Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

#### **Décima. Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Decimoprimer. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**Decimosegunda. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,  
D.<sup>a</sup> DOLORES GUERRERO VACAS

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),  
D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



## **ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"**

### Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) .

Por la Autoescuela,  
D.ª DOLORES GUERRERO VACAS

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),  
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Jerez de los Caballeros, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.*

(2025060224)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Jerez de los Caballeros, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL, PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

4 de diciembre de 2024.

#### REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3.ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Francisco Jesús Mendez Venegas, con DNI \*\*\*4965\*\*, en representación de la Autoescuela Jerez de los Caballeros, SL, con NIF B06198402 y censos n.º 0600026783, 0600027006 y 0600027626 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

##### **Primero.**

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

## **Segundo.**

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los



servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos- programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

### **Tercero.**

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

### **Cuarto.**

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

N.º DE CENSO	N.º CENSO	N.º CENSO
0600026783	0600027006	0600027626
<input checked="" type="checkbox"/> B	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input checked="" type="checkbox"/> B
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> C	<input checked="" type="checkbox"/> C
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> D	<input checked="" type="checkbox"/> D
<input checked="" type="checkbox"/> C+E	<input checked="" type="checkbox"/> C+E	<input checked="" type="checkbox"/> C+E



La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.

## **Segunda. Compromisos de las partes.**

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
  - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C, D y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
  - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
  - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.



En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

- Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:
  - Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.



- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración ("Parte de asistencia individual" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.

En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

- Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
  - Número de bono formativo atendido.
  - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
  - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C, D y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

### **Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.**

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.



- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

#### **Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.**

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

#### **Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.**

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación



de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

#### **Sexta. Seguimiento, evaluación y control.**

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.



### **Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

#### **Novena. Vigencia y modificación.**

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

#### **Décima. Causas de resolución.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Decimoprimer. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**Decimosegunda. Naturaleza jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,  
D. FRANCISCO JESÚS MENDEZ VENEGAS

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),  
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



## **ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"**

### Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es).

Por la Autoescuela,  
D. FRANCISCO JESÚS MENDEZ VENEGAS

Por el SEXPE,  
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 22 de enero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2025050008)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, se procede a modificar determinado puesto de trabajo, de naturaleza estructural, con objeto de facilitar la cobertura de este.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de pues-



tos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Segundo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARIA GENERAL

Consejería.....: 4296610  
Centro Directivo...: 4297410

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		Complemento Especifico		TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	V	Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

25810  
 1638 J. SERV. DE RR. HH. Y ADMON.  
 GENERAL  
 MÉRIDA

28 1,1 IDFR S A1A2  
 L

O.A.P.



*ORDEN de 22 de enero de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2025050009)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo del Auto 63/2024, de 29 de octubre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento PEP 193/2024, derivado del procedimiento abreviado 76/2023, extendiendo los efectos de la sentencia n.º 125/2023, de 10 de octubre y en consecuencia procediendo a asignar al puesto con código 5541 denominado "Técnico/a en Ergonomía y Psicología" que anteriormente tenía asignado el complemento de nivel 20 y complemento específico B.1 se asigna el complemento de nivel 25 y complemento específico 2.1

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública según figura en el anexo, para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Segundo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211910		CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA		DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 4173310		DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	Tipo	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros	Observaciones

4173310  
5541 TECNICO/A EN ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA  
BADAJOS

ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión mixta de aguas superficiales y subterráneas para riego por goteo de 101,21 ha, en la finca "Valle Arenoso", ubicada en la parcela 25 del polígono 191, del término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA22/0327. (2025060174)*

El proyecto de concesión mixta de aguas superficiales y subterráneas para riego por goteo de 101,21 ha, en la finca "Valle Arenoso", ubicada en la parcela 25 del polígono 191, del término municipal de Badajoz, pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

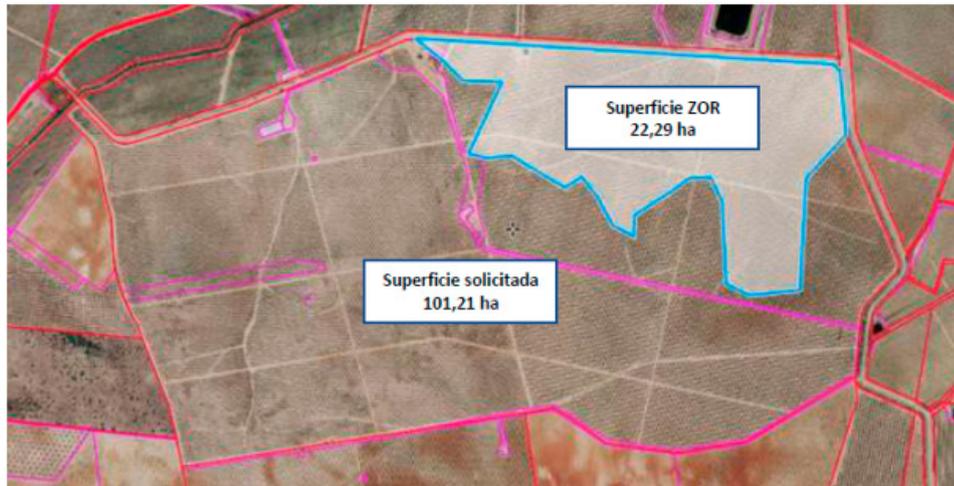
Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

**A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.****A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.**

La promotora del proyecto para la concesión mixta de aguas superficiales y subterráneas para riego por goteo de 101,21 ha, en la finca "Valle Arenoso", ubicada en la parcela 25





Plano 2. Área de 101,21 ha afectada por el proyecto solicitado, en la parcela 25 del polígono 191 del tm de Badajoz. (Fuente EsIA)

La parcela tiene desde el año 2010 una concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en 53,98 ha, a través de seis pozos de sondeo, y con n.º de expediente CAS126/09. Actualmente, se pretende reducir las 53,98 ha del expediente CAS126/09 a un total de 6,21 ha, con agua procedentes de los seis pozos de ese expediente.

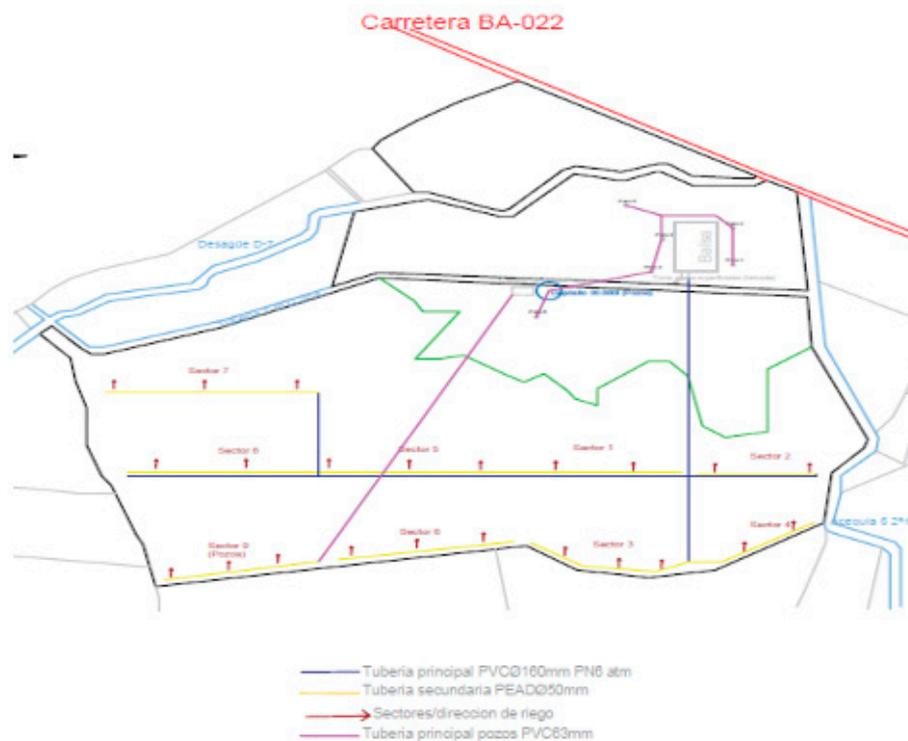
Además, se pretende obtener también la concesión para regar las otras 95 ha mediante captación de aguas superficiales tomadas directamente de la tubería T-III del sector g-2A del Canal de Lobón (Río Guadiana). Lo que supondrá un total de 101,21 ha de riego.



Plano 3. Superficie de riego solicitada. (Fuente EsIA)

Las aguas superficiales se acumularán en una balsa de regulación con capacidad de 80.000 m<sup>3</sup> más resguardo, ubicada en la parcela 26 del polígono 191 del término municipal de Badajoz, desde la que se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que se ubicará en la caseta de riego anexa, y desde allí se distribuirá el agua hacia ocho sectores de riego mediante la red de riego por goteo diseñada. La toma de agua de la acequia también se sitúa en la parcela 26 del polígono 191 del término municipal de Badajoz.

De las seis captaciones de aguas subterráneas, cinco de ellas se ubican en la parcela 26 del polígono 191 del término municipal de Badajoz, y sus aguas se acumularán en un depósito de 30.000 litros, ubicado en la parcela 25, desde el que se regará un noveno sector. La sexta captación se ubica en la parcela 25 junto al depósito.



Plano 4. Red de riego. (Fuente EsIA)

La promotora solicitó en 2021 la concesión de aguas superficiales y la modificación de la concesión de aguas subterráneas CAS126/09. Esta concesión finalmente será de aguas mixtas (superficiales y subterráneas), y se está tramitando con la referencia CONC 23/21 para regar el total de 101,21 ha.

El objetivo del proyecto es legalizar la puesta en riego que se encuentra ejecutada y en funcionamiento desde mediados del 2018, habiendo solicitado la preceptiva concesión de aguas para riego al órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana).



La superficie del proyecto se encuentra totalmente fuera de la Red Natura 2000.

El cultivo de olivar se distribuye en 9 sectores de riego, de los cuales, a excepción del sector 9 que se regará mediante aguas subterráneas con los pozos; el resto de sectores se regarán mediante aguas superficiales que provienen del Canal de Lobón.

	Cultivo	Superficie	Caudal	Vol. anual
Sector 1	Olivar	15,57 has	14,23 l/s	48.373,58 m <sup>3</sup>
Sector 2	Olivar	8,25 has	7,54 l/s	25.631,48 m <sup>3</sup>
Sector 3	Olivar	12,65 has	11,56 l/s	39.302,12 m <sup>3</sup>
Sector 4	Olivar	10,46 has	10,89 l/s	32.497,76 m <sup>3</sup>
Sector 5	Olivar	12,00 has	10,97 l/s	37.282,71 m <sup>3</sup>
Sector 6	Olivar	11,95 has	10,92 l/s	37.127,14 m <sup>3</sup>
Sector 7	Olivar	12,98 has	11,86 l/s	40.327,68 m <sup>3</sup>
Sector 8	Olivar	11,14 has	10,18 l/s	34.610,81 m <sup>3</sup>
Sector 9	Olivar	6,21 has	5,67 l/s	12.293,84 m <sup>3</sup>

A continuación, se describen las instalaciones existentes:

#### 1. Captaciones.

Aguas subterráneas.

El agua disponible para el riego de 6,21 ha de la finca procede de un total de seis pozos de sondeo. Las características de estas captaciones son las siguientes:

Captación	Coordenada X	Coordenada Y	Prof. (m)	Diámetro (mm)	Bomba Potencia (CV)
TOMA 1	684.798	4.298.210	50	180	10
TOMA 2	690.872	4.297.962	50	180	7,5
TOMA 3	690.924	4.298.102	50	180	5
TOMA 4	691.045	4.298.118	50	180	5
TOMA 5	691.010	4.268.003	50	180	7,5
TOMA 6	690.467	4.297.978	50	180	5

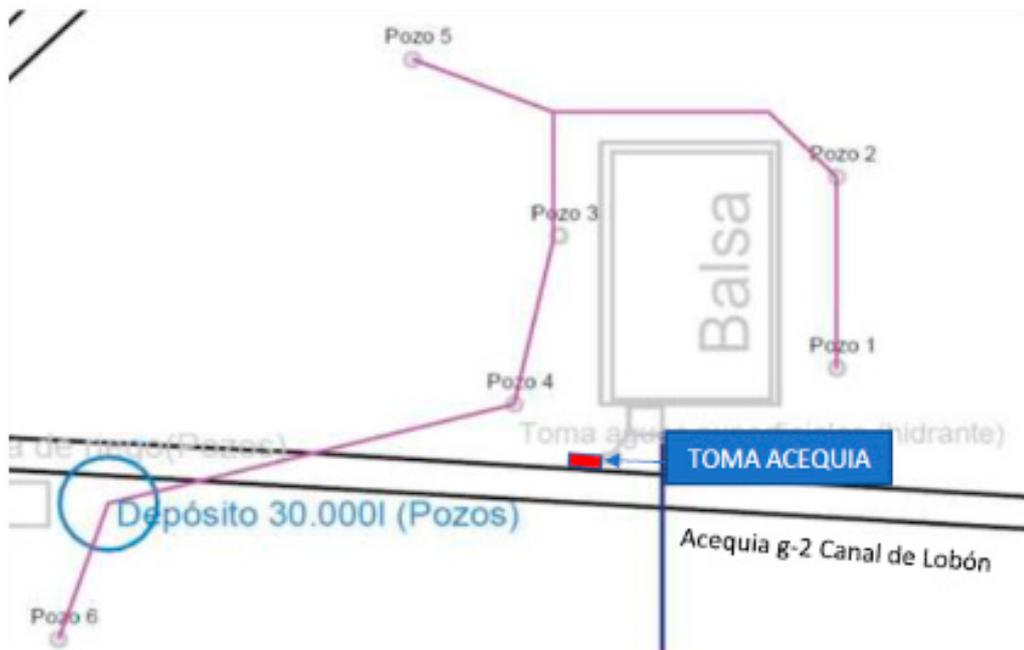
Desde cada uno de los sondeos parte una tubería PVC Ø 63 mm que comunica las 5 captaciones (de la 1 a las 5), conduciendo las aguas hasta el depósito de prefabricado, resultando la entrada en el depósito de 2 conducciones de PVC Ø 63 mm y desde éste hasta un sector de riego por goteo (Sector 9).

Aguas superficiales.

Las 95 ha restantes de la finca, se regarán mediante la toma de aguas superficiales. Esta toma está situada en la acequia g-2A del Canal de Lobón, con coordenadas UTM ETRS 89 (Huso 29): X: 690.813 e Y: 4.297.756.

La toma se realiza mediante un hidrante situado en la tubería T-III del sector g-2A. De esta parte una tubería que lleva el agua hasta la balsa de regulación.

Desde la captación principal situada en a la acequia g- 2ªA parte una tubería de PVC Ø 160 mm que conducirá las aguas hasta la balsa de regulación y de ella hasta los sectores del 1 al 8, con impulsión de una bomba de 15 CV.



Plano 5. Localización de las tomas de agua (Fuente EsIA)

## 2. Depósito.

De cada una de las tomas de aguas subterráneas parte una conducción hasta el depósito cilíndrico existente de 30.000 litros de capacidad, situado en las coordenadas UTM ETRS 89 (huso 29): X: 690.409 Y: 4.297.737.

### 3. Balsa.

De la toma de aguas superficiales parte una conducción hasta la balsa, situada en las coordenadas UTM ETRS 89 (Huso 29): X: 690.867 e Y: 4.297.866. La balsa tiene las siguientes características:

Capacidad	80.000 m <sup>3</sup>
Dimensiones en planta	180 m x 90 m
Altura talud	4,5 m

### 4. Red de tuberías de riego.

El diseño de las tuberías de riego de toda la finca está desarrollado de tal forma que cada sector de riego disponga de su propia tubería, estableciéndose nueve sectores de riego.

Tubería primaria	PVC 160 mm
Tuberías secundarias	PVC 110 mm
Tuberías terciarias	PVC 90, 75 y 63 mm
Portagoteros	PE 20 mm

### 5. Instalaciones auxiliares.

Caseta de riego.

Está situada junto a los depósitos de regulación, y servirá para alojar el cabezal de riego, los elementos para la aspiración y distribución controlada del agua, y el equipo de fertirrigación. El suministro de energía eléctrica proviene de un transformador situado en la finca.

Otras instalaciones: ventosas, arquetas, válvulas.

## B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### B.1. Trámite de información pública.



Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 143, de 26 de julio de 2023, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

#### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Con fecha 1 de febrero de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 28 de febrero de 2024 se remite trámite de audiencia a la promotora en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado de fecha 29 de febrero de 2024, con el cual queda justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca. Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 5 de diciembre de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, el cual indica que se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental ordinaria sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, añadiendo que el EsIA no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado, y continúa que, el EsIA no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

En este sentido, recomienda que, vista la extensión de la superficie abarcada, más de 101 ha, por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo

los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

2. Con fecha 2 de octubre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de



Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3. Con fecha 26 de septiembre de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 23/5313).

Respecto a las áreas protegidas y los valores naturales protegidos, informa que:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.
- No hay valores inventariados en la zona que estén reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).

Respecto al análisis y valoración ambiental de la actividad, el área solicitada se encuentra en una zona transformada con cultivos de leñosos, en concreto la superficie que nos ocupa lleva plantada con cultivos leñosos desde hace al menos dos décadas, y parte de la misma con sistema de riego desde 2007, como se apunta desde la documentación aportada por la promotora. La puesta en riego de zonas ya transformadas no debe suponer una afección a posibles valores, ya que no se produce un cambio sustancial en el hábitat.

Visto todo lo anterior, se concluye el informe de afección informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido incorporadas al presente informe técnico.

4. Con fecha 19 de octubre de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, y la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

4.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: La zona de actuación planteada se ubica a más de 100 m de cauces de DPH, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

#### 4.2. Perímetro de protección captaciones consumo humano:

La zona de actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano. Este perímetro está incluido en el apéndice 2 del anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral), mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.).

Dentro de los perímetros de protección, y conforme al artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley, el ejercicio de actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del DPH.

Asimismo, los planes hidrológicos podrán además imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas, autorizaciones de vertido u otras autorizaciones o concesiones de su competencia con objeto de reforzar la protección de las aguas superficiales y subterráneas en estos perímetros. Los perímetros de protección podrán imponer condicionamientos a otras actividades o instalaciones que puedan afectar a la calidad y cantidad de las aguas, de forma directa o indirecta, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos establecidos en la normativa sobre calidad de las aguas de consumo humano.

En la zona del perímetro de protección, el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes deberá estar controlado y limitado, de acuerdo con buenas prácticas agrícolas.

#### 4.3. Infraestructuras de titularidad de este organismo de cuenca:

La zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable Lobón, aunque adyacente a las conducciones Acequia g-2<sup>a</sup>-B y Tubería III (sector g-2-A). Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

4.4. Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 302.455,12 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una toma en la tubería T-III perteneciente al sector g-2A del Canal de Lobón y de seis captaciones de aguas subterráneas localizadas en la parcela 26 del polígono 191, del término municipal Badajoz (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo de cuenca, parte de la superficie de riego contemplada en el documento ambiental estaría amparada por el expediente CAS 126/09-5783/2009, concesión de aguas subterráneas, otorgada para riego de 53,98 ha en la parcela 25 del polígono 191, a partir de seis captaciones ubicadas en la parcela 26 del polígono 191 del término municipal de Badajoz (Badajoz). El volumen máximo autorizado es de 213.760,8 m<sup>3</sup>/año.

Asimismo, consta que la promotora solicitó, con fecha 12/04/2021, concesión de aguas superficiales y modificación de características de la concesión de aguas subterráneas (CAS 126/09 – 5783/2009). Esta concesión de aguas mixtas (superficiales y subterráneas) se está tramitando con la referencia CONC. 23/21 (429/2021), para riego por goteo de 101,21 ha de cultivo leñoso (olivar superintensivo) en la parcela 25 del polígono 191 de término municipal Badajoz (Badajoz), a partir de una toma en la Tubería T-III sector G-2.<sup>a</sup>-A y de seis captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 26 del polígono 191, término municipal Badajoz (Badajoz). El volumen en tramitación es de 302.455,12 m<sup>3</sup>/año, de los cuales 290.161,28 m<sup>3</sup>/año serían de aguas superficiales y 12.293,84 m<sup>3</sup>/año de aguas subterráneas.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas mixtas (superficiales y subterráneas).

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

4.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complemen-

tarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

4.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 06/09/2021, informó lo siguiente:

En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el art. 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, le comunico lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en el Canal de Lobón (tubería T-III, sector G-2<sup>a</sup>-A), dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el art. 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan.
- b) De acuerdo con el art. 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que la toma del aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la memoria del plan hidrológico.
- c) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m<sup>3</sup>/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el art. 12.2 de las disposiciones normativas del plan.
- d) De acuerdo con el art. 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes sistemas de explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el art. 8.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.



- e) De acuerdo con el art. 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el art. 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el art. 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- f) Existe recurso anual suficiente. No obstante, como la toma del recurso sería desde la infraestructura de la Zona Regable Oficial de Lobón para el riego de una finca situada fuera de la citada zona regable, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo y la Comunidad de Usuarios del Canal de Lobón, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
- g) De acuerdo con el art. 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996. De 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

Por otra parte, con fecha 24/01/2022, la OPH informó lo siguiente:

En relación con la presente solicitud, le comunico que esta OPH ya emitió informe de compatibilidad, respecto a la solicitud de concesión de aguas superficiales, con fecha 6/9/2021. Respecto a la solicitud de concesión de aguas subterráneas se informa que:

- a) Las captaciones del recurso se sitúan en la masa de agua subterránea Vegas Bajas, definida en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto



1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el art. 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del plan.

- b) De acuerdo con la información disponible en esta OPH, el aprovechamiento se encuentra dentro del Sector G de la Zona Regable Oficial de Lobón. En este sentido, si el peticionario dispusiera de un doble derecho, en ningún caso podría superar la dotación máxima establecida para las grandes zonas regables de 7.500 m<sup>3</sup>/ha/año, de acuerdo con lo indicado en el art. 12.b) de las disposiciones normativas del plan hidrológico de cuenca. Por otro lado, se deberá acreditar por parte de la Comunidad de Regantes correspondiente y el Servicio de Explotación de Dirección Técnica la viabilidad de la concesión.
- c) De acuerdo con el art. 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que las tomas del aprovechamiento no se encuentran incluidas dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la memoria del plan hidrológico.
- d) De acuerdo con el art. 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el art. 8.2 de las disposiciones normativas del plan.
- e) De acuerdo con el art. 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este plan hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el art. 11 de las disposiciones normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el art. 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- f) De acuerdo con el art. 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en



el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- g) Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme lo definido en el art. 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio) y el art. 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea –Gran Sala–, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bun fur Umwelt und Naturschutz Deutschland eV.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

Con fecha 15/09/2023 la citada OPH se ratificó en el informe emitido de fecha 24/01/2022.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión de referencia CONC. 23/21 (429/2021).

#### 4.5. Seguridad de presas/balsas:

De acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

La documentación aportada no incluye datos relativos a la balsa de almacenamiento (dimensiones). Deberán aportarse estos datos para el otorgamiento de la oportuna concesión de aguas públicas.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:



- El titular de la balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
  - Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m<sup>3</sup>, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.
5. Con fecha 14 de Septiembre de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que:
- En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007.
  - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
6. Con fecha 27 de septiembre de 2023, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.
7. Con fecha 21 de septiembre de 2023, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa que, respecto a la toma de agua del Canal de Lobón, esta no afecta directamente al régimen de caudales naturales.

El reto en las infraestructuras hidráulicas (embalses, canales y balsas de regulación) se centra en controlar y evitar la propagación de las piscícolas invasoras. Es responsabilidad de los titulares de las concesiones de aprovechamiento de aguas poner los medios necesarios para impedir la dispersión de peces en la captación y traslado de agua a través de la red de distribución. Se proponen una serie de medidas preventivas que se incluyen en este informe técnico.



8. Con fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, consultado el Registro de Áreas Incendiadas y la Estadística General de Incendios Forestales del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, parte de la zona objeto de proyecto, se encuentra afectada por incendio forestal. Concretamente en una pequeña parte del recinto 7, de la parcela 25, del polígono 191, se detecta un incendio acaecido el 24-9-2018, con parte de incendio 2018060412, y que afectó a una superficie de 1,80 has.

La zona objeto de proyecto, no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de prevención de incendios forestales.

Deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

Se proponen otras medidas que se incluyen en este informe técnico.

9. Con fecha 17 de noviembre de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informó lo siguiente:

Parte de esta superficie (croquizada en rojo en el croquis siguiente) estuvo plantada con nogales. De hecho, existe un expediente A19060061, favorable a la corta y destocoado de los mismos, considerándose un aprovechamiento de especie forestal en turno corto (cultivo forestal) sobre terreno agrícola, conforme al artículo 5.4 de la Ley de Montes, que indica que este tipo de plantación necesita autorización de la administración forestal para su aprovechamiento pudiendo el titular decidir sobre el aprovechamiento posterior del terreno.

Además, y en esta línea, el artículo 230 de la Ley Agraria de Extremadura excluye de la consideración de terreno forestal los terrenos de regadío que se destinen a cultivo forestal de turno inferior a 20 años, por lo que la plantación de olivos en esta superficie no se considera cambio de uso forestal a agrícola.

El resto de la superficie que se solicita ahora está dedicada desde al menos 2009 al cultivo agrícola de cereal y/o pastos y sin arbolado forestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, vistas las características de la superficie solicitada, agrícola y sin presencia de vegetación forestal, se considera que la afección forestal de la puesta en riego es mínima y se informa favorablemente.



Con fecha 28 de febrero de 2024, se volvió a hacer una consulta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, debido a que la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informó que una zona del proyecto se encontraba afectada por un incendio forestal acaecido con fecha 24 de septiembre de 2018. En la consulta se solicitó un pronunciamiento sobre si en el presente proyecto resulta de aplicación el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que dice que queda prohibido el cambio de uso forestal al menos durante 30 años.

Con fecha 16 de abril de 2024 se recibió nueva respuesta del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, donde se informa de lo siguiente:

El 16 de noviembre de 2023 se emitió informe forestal (C23060130) sobre el expediente IA22/0327. La actividad solicitada era la plantación de olivar superintensivo y puesta en riego de 101,21 ha de la parcela 25 del polígono 191 del término municipal de Badajoz.

En el informe forestal emitido, se indica que aunque parte de la superficie estuvo plantada con nogales con riego, la plantación de olivos no se considera cambio de uso forestal a agrícola porque la corta y destocoado de los nogales se autorizó en el exp A19060061 siendo tratados como cultivo forestal en turno corto sobre terreno agrícola. Respecto al resto de la superficie consta su dedicación a cultivo agrícola de cereal y/o pastos careciendo de arbolado forestal. La zona tampoco se incluye en Red Natura. Según lo establecido en el Decreto 57/2018 que regula los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas permanentes, requieren autorización los terrenos en los que exista arbolado forestal, independientemente de su uso SIGPAC y los pastizales y/o matorrales incluidos en zonas de Red Natura.

Dado que la zona de actuación no presenta estas características no se trata de un cambio de uso de los regulados en el anterior Decreto. De hecho, el informe forestal emitido no se pronuncia sobre el cambio de uso; solo indica que la afección forestal de la actividad solicitada es asumible y se informa favorablemente cumpliendo una serie de medidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, aun siendo evidente que el art. 50 de la Ley de Montes es de aplicación en este y todos los expedientes, al no tratarse de un cambio de uso forestal, no le afecta.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular el presente informe técnico.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.



Al respecto de lo apuntado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a las dimensiones de la balsa, la promotora incorpora en la versión definitiva del EsIA dichas dimensiones y características sobre la misma.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

No se recibieron alegaciones por parte de las personas interesadas.

### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 26 de abril de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora el presente informe técnico.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En la versión definitiva del EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; Consiste en mantener la situación actual, de riego por goteo de solamente 53,98 ha con la concesión de aguas subterráneas procedente de los 6 sondeos, sin incluir la transformación en regadío de las últimas 47,23 hectáreas de secano. Esto conlleva una menor productividad, limitando el crecimiento económico de la explotación.
2. Alternativa 1; Consistiría en la puesta en riego de 47,23 ha (totalizando 101,21 ha) de olivar superintensivo con aguas procedentes de captaciones de aguas subterráneas. Esto tendría la ventaja desde el punto de vista socio-económico, pero sin embargo presenta como inconvenientes inseguridad propia de la garantía que presenta un aprovechamiento de las aguas subterráneas, sumada a su ubicación dentro del perímetro de la masa de agua subterráneas de Vegas Bajas, catalogado su estado como "peor que bueno" además del impacto ambiental que provocaría la implantación de un cultivo leñoso intensivo, pese a su total adaptación al relieve de la zona.
3. Alternativa 2; Consistiría en la puesta en riego de 47,23 ha, además de las 53,98 ha (totalizando 101,21 ha) de olivar superintensivo con aguas procedentes de la acequia g-2A del Canal de Lobón, lo cual supondrá renunciar en gran medida a la detracción de aguas subterráneas de la Masa de Vegas Bajas. Presenta la ventaja del aumento de rentabilidad y generación de puestos de trabajo en la zona. El inconveniente es el presumible impacto ambiental que causaría como consecuencia de la intensificación del cultivo.
4. Justificación de la alternativa seleccionada.

Tras realizar un análisis de alternativas basado en los factores ambientales impactados en fase de ejecución y producción, se elige finalmente la Alternativa 2 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto, ya que va asociado a una menor afección y, por tanto, a generar menor número de impactos negativos

## C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se encuentra fuera Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. El proyecto se ubica a más de 1,5 km de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", a 4 km del ZEC "Laguna temporal de Tres Arroyos" y a 7 km del ZEC "Rivera de los Limonetes – Nogales".

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no hay valores inventariados en la zona que estén reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En cuanto a la flora, cabe indicar que no existe vegetación natural en el interior de las parcelas, y que los cultivos están implantados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural. Se incorporan medidas para el fomento de la vegetación natural en las lindes y en el dominio público hidráulico.

Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

Respecto a las alegaciones formuladas por la repercusión del proyecto sobre la fauna y, en particular, sobre la avifauna, la presente evaluación ambiental ha tenido en cuenta lo indicado por el Órgano competente en la protección de especies protegidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad), el cual ha emitido informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN 23/5313), informando

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, para las cuales la promotora ha manifestado su conformidad, y que han sido incluidas en el Apartado D del presente informe técnico.

#### C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. La zona de actuación planteada se ubica a más de 100 m de cauces de DPH, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

La zona de actuación se ubica dentro de un perímetro de protección de una captación destinada a consumo humano, en cuyo caso se deberá controlar y limitar el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes.

La zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable Lobón, aunque adyacente a las conducciones Acequia g-2<sup>a</sup>-B y Tubería III (sector g-2-A).

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye:

1. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales; se indica en el EsIA que, en la fase de ejecución podría existir riesgo de contaminación debido a la maquinaria y a residuos de obra, y en la fase de explotación se considera que hay riesgo de contaminación por parte de maquinaria y fertilizantes, además de haber un impacto generado por la captación de recursos hídricos con destino a riego.

En ese estudio de modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales, se evalúan los datos e infraestructuras referentes a la acequia g-2A. Se

llega a la conclusión de que a nivel cuantitativo/hidromorfológico hay buen estado de las aguas.

En cuanto al estado químico, este se encuentra muy controlado, y se concluye que en ningún caso se superan los valores límite de concentración de los distintos contaminantes presentes.

2. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas; El EsIA indica que el impacto sobre el agua será muy limitado o nulo en la fase de ejecución, mientras que en la fase de explotación se considera que hay riesgo de contaminación por parte de maquinaria y fertilizantes, además de haber un impacto generado por la captación de recursos hídricos con destino a riego.

En ese estudio de modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas que se realiza en el EsIA, se afirma que la masa de agua Vegas Bajas es susceptible de riesgo químico por presencia de nitratos y, además, que hay riesgo de tipo cuantitativo.

Se realiza un análisis del estado cuantitativo y el estado químico del agua, y se concluye indicando que el estado cuantitativo de la masa "Vegas Bajas" presenta una situación buena a nivel cuantitativo. También se concluye que los valores de concentración media anual de nitratos son casi todos ligeramente inferiores a la clasificación como aguas subterráneas afectadas, por lo que se deberá tener especial cuidado con la aplicación de los fertilizantes, y desarrolla una serie de medidas posibles para evitar la contaminación.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

La promotora solicitó una concesión de aguas mixtas con la referencia CONC.23/21 (429/2021), para riego por goteo de 101,21 ha de cultivo leñoso (olivar superintensivo) en la parcela 25 del polígono 192 del término municipal de Badajoz (Badajoz), a partir de una toma en la Tubería T-III sector G-2.<sup>a</sup>-A y de seis captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 26 del polígono 191, t.m. Badajoz (Badajoz). El volumen en tramitación es de 302.455,12 m<sup>3</sup>/año, de los cuales 290.161,28 m<sup>3</sup>/año serían de aguas superficiales y 12.293,84 m<sup>3</sup>/año de aguas subterráneas.

Respecto a las alegaciones formuladas en relación a la disminución de los recursos hídricos disponibles, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, según la Oficina de Planificación Hidrológica de ese Organismo de cuenca.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas mixtas (superficiales y subterráneas).

Respecto a la balsa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. Además, la promotora debe aportar los datos relativos a las dimensiones de la balsa para el otorgamiento de la oportuna concesión de aguas públicas.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

### C.2.3. Geología y suelo.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Los principales impactos según el EsIA sobre el suelo pudieron ser, en forma de erosión, daños a la estructura, pérdida de fertilidad y contaminación del suelo y de las aguas. También se mencionan los posibles impactos como consecuencia de vertidos acciden-

tales de la maquinaria y el uso de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los cultivos.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes escasas, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D del presente informe técnico se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Por último, en relación a las alegaciones formuladas sobre los impactos en el suelo y el aumento de la erosión que una agricultura intensiva produce, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en el presente informe técnico, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

#### C.2.4. Paisaje.

Dado que la transformación se encuentra ejecutada, y las parcelas del entorno tienen usos similares, el paisaje no ha sufrido una grave afección. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

#### C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

#### C.2.6. Patrimonio arqueológico y vías pecuarias.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplitud de la explotación agropecuaria y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no

detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establecen una serie de medidas que se incluyen en el presente informe técnico.

De otra parte, en cuanto a la afección de vías pecuarias, el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal.

#### C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de una toma en la Tubería T-III sector G-2.<sup>a</sup>-A y de seis captaciones de aguas subterráneas, con un consumo anual total de 302.455,12 m<sup>3</sup>/año, de los cuales 290.161,28 m<sup>3</sup>/año serían de aguas superficiales y 12.293,84 m<sup>3</sup>/año de aguas subterráneas. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y superficiales.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

#### C.2.8. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

#### C.2.9. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

#### C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe técnico y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

### D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe técnico.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas subterráneas y superficiales para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 23/21 (429/2021).
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe técnico, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe técnico en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto

19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
6. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
7. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
8. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
9. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

#### D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.



2. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe técnico.
5. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
6. Dentro de los perímetros de protección de la captación destinada a consumo humano, conforme al artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas, queda prohibida, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley, el ejercicio de actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. En la zona del perímetro de protección, el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes deberá estar controlado y limitado, de acuerdo con buenas prácticas agrícolas.
7. Respecto a la balsa, según los artículos 366 y 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:
  - El titular de la balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
  - Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m<sup>3</sup>, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

8. En cuanto a la fauna acuática:

- Para prevenir el trasvase involuntario de peces se diseñará y colocará un dispositivo o filtro en la toma de agua del Canal de Lobón (con una luz de malla inferior a 1,5 cm) o de similar efectividad, evitando así la entrada de peces a la impulsión. Se recuerda que el mantenimiento y limpieza de estos mecanismos corresponde a su titular.
- Si los peces llegasen a las conducciones o depósitos, el manejo y gestión necesaria de la pesca la realizarán sus titulares, previa consulta y autorización por el Servicio competente en Pesca y Acuicultura.

9. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

10. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.

11. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato. No se utilizarán colores vivos o brillantes.

12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

13. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a



la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

14. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
15. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
16. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
17. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
18. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
19. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

20. En cuanto a incendios forestales, deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN 23/5313) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en el presente informe técnico.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones pú-



blicas consultadas y el presente informe técnico. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en el presente informe técnico y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. La promotora deberá comunicar de manera inmediata tras su ejecución la finalización de los trabajos de restauración y revegetación contemplados en el presente informe técnico, aportando un informe final de los trabajos ejecutados llevados a cabo, incluyendo el calendario de ejecución de las labores preparatorias y de implantación, así como un anexo cartográfico y fotográfico.
4. La promotora deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. El programa de vigilancia y seguimiento ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad).

Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en el presente informe técnico, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

Durante la fase de explotación, el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto.

5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de

alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

#### H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en el presente informe técnico, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

#### I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio



de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de concesión mixta de aguas superficiales y subterráneas para riego por goteo de 101,21 ha, en la finca "Valle Arenoso", ubicada en la parcela 25 del polígono 191, del término municipal de Badajoz (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 18 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la convocatoria de ayudas 16/2024 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de ADICOMT, para proyectos no productivos (Ayuntamientos) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2025060206)*

BDNS(Identif.): 788149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

### **Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado conforme al Extracto publicado el martes 8 de octubre de 2024, DOE n.º 196 era:

- 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobado por la Junta Directiva de ADICOMT, en su sesión celebrada el día 16 de enero de 2025, un aumento del crédito en 8.000,00 €, y tras su autorización por parte de la Dirección



General de Desarrollo Rural con fecha 22 de enero 2025, se procede a la modificación del extracto del 8 de octubre de 2024 en el siguiente apartado:

— El apartado “cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 208.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 23 de enero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la XIV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Campo Arañuelo y su entorno en referencia a inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2025060214)*

BDNS(Identif.): 810955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> )

### **Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayueta, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales, (Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la XIV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Campo Arañuelo y su entorno en referencia a inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2025060215)*

BDNS(Identif.): 810956

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

### **Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales, (Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ





*EXTRACTO de la XIV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Campo Arañuelo y su entorno en referencia a inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2025060216)*

BDNS(Identif.): 810957

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria Ocuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> )

### **Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales, (Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 20.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*EXTRACTO de la XIV convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo Leader 2014-2020. Comarca de Campo Arañuelo y su entorno en referencia a inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2025060217)*

BDNS(Identif.): 810958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>)

### **Primero. Objeto.**

Este extracto tiene por objeto reflejar la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228 de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales, (Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), del ámbito de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su entorno.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2025060208)*

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de enero de 2025, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo y transformarlo en plaza estatutaria en la categoría correspondiente.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 31 de enero 2025.

Mérida, 20 de enero de 2025.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296310		CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES																				
Centro Directivo....: 4207710		S.E.S.-AREA DE SALUD DE BADAJOZ																				
Unidad/ Código	Denominación/Ubicación	H O R	N I V	Compl Específico	TP	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES												
							Titulación	Especialidad / Otros														

4207710  
1103 AUXILIAR SANITARIO/A  
BADAJOZ

S 16 D.1 IR N C2  
C

AUXILIAR SANITARIO

P.A.R.



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 37/2024, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la primera convocatoria. (2025060212)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVO:**

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunos.



tunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico [dgdr.eetd@juntaex.es](mailto:dgdr.eetd@juntaex.es)

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Digitalización Regional, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, tercera planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el proyecto de decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 24 de enero de 2025. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura "Programa Contrata Excelencia", y se aprueba la primera convocatoria. (2025060205)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura "Programa Contrata Excelencia", y se aprueba la primera convocatoria,

### RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo abreviado de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido proyecto de decreto.

El Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE ha emitido informe en el que se indica que existen razones de interés público que justifican la urgencia en la tramitación del proyecto normativo, y la necesidad de abreviar el período ordinario de audiencia e información pública.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Empleo, de 2 de enero de 2025, se acordó la apertura de una consulta pública previa y sugerencias durante un período de 8 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia, sin que se presentaran alegaciones a dicho trámite.

**Segundo.** El proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia a través de la siguiente dirección de internet:

alejandro.mateos@juntaex.es

Mérida, 23 de enero de 2025. La Secretaria General de Empleo, M.<sup>ª</sup> JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA**

*ANUNCIO de 21 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2025080125)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2025 el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Reajuste de alineaciones en la calle Chorrillo
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias Municipales de Arroyomolinos de la Vera
Objeto:	Estudio Detalle
Clasificación del suelo:	Urbano

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es> ]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Arroyomolinos de la Vera, 21 de enero de 2025. El Alcalde, MANUEL MATEOS CAMPOS.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a la manzana 02 del SUB-EE-9.1 del Plan General Municipal.*  
(2025080114)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto n.º 6378/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, se ha adoptado Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a la manzana 02 del SUB-EE-9.1 del Plan General Municipal, de Badajoz, cuyo promotor es la Universidad de Extremadura, Campus de Badajoz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/57052/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 17 de enero de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 (BOP 6/7/2021), El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela 3.1.1 del ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres "El Madruelo". (2025080113)*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de diciembre de 2024, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 3.1.1 del ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres "El Madruelo", tramitado a instancias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura, cuyo objeto es definir la ordenación detallada mediante la determinación de alineaciones, ocupación y alturas, no modificándose la edificabilidad ni otras determinaciones de ordenación estructural en la parcela donde se va a implantar el Museo de la Colección Helena Folch-Rusiñol.

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 15/01/25 y con el número CC/004/2025.

Cáceres, 20 de enero de 2025. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



**AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**

*ANUNCIO de 22 de enero de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo del Grupo C2 dentro del proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2025080127)*

Por Resolución de Alcaldía, se ha concluido el proceso selectivo y se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo, tras superar el proceso selectivo de la convocatoria a concurso de plazas de personal laboral del grupo C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinaria de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

A favor de los aspirantes que a continuación se relacionan, en la plaza identificada de la Plantilla de Personal del Presupuesto de 2024, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

CONVOCATORIA	ASPIRANTE	N.º DE PLAZA	DNI	RESOLUCIÓN
3 Monitores Deportivos	ALFONSA QUILES MAYORAL	39	XXX6753XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0282
	MARIO ESCOBAR MORENO	62	XXX6962XX	FECHA 30/12/2024 N.º 2024-0335
	CARLOS CAMACHO GONZÁLEZ	72	XXX6148XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0283
6 Auxiliares Administrativos	MARÍA JUANA MORENO MASA			FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0274
	VICENTA LUISA MORENO CAÑADA	21	XXX0552XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0275
	MANUEL GALLARDO RUIZ	22	XXX9098XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0287
	MARÍA LUISA SANDERS NADAL	23	XXX0552XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0287
	MARIA JOSÉ FRANCO FERNÁNDEZ	24	XXX0626XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0286
	FRANCISCO JOSÉ CANO ARROYO	61	XXX1656XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0286
		70	XXX7275XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0288
			FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0277	



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	N.º DE PLAZA	DNI	RESOLUCIÓN
1 Auxiliar administrativo (85% jornada)	MARÍA VICTORIA PÉREZ DEL MIÑO	69	XXX6810XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0279
1 Guarda Rural	FRANCISCO JAVIER BAVIANO CARMONA	25	XXX6815XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0284
1 Agente de Lectura de Vegas Altas (42,85 % Jornada)	FRANCISCO MEMBRILLO SOLÍS	32	XXX6640XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0280
1 Agente de Lectura Obando	ANA MARÍA MOÑINO MORENO	33	XXX6145XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0278
1 Conductor	MIGUEL ÁNGEL CANO MARCOS	51	XXX6163XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0285
1 Agente de Electricidad y Mantenimiento	PEDRO PÉREZ BLANCO	45	XXX7243XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0281
1 Operador de Sonido	RICARDO ALCALDE MOÑINO	37	XXX9137XX	FECHA 10/12/2024 N.º 2024-0276

Navalvillar de Pela, 22 de enero de 2025. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias (creación de la Unidad de Actuación U.E.7 travesía entre las calles Francisco Pizarro y calleja de los Cabreros). (2025080116)*

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial por el Pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria con carácter ordinario celebrada el día 19 de diciembre de 2024, de la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trujillo: creación de U.E.7 travesía entre las calles Francisco Pizarro y calleja de los Cabreros que tiene por objeto la apertura de un nuevo vial público en suelo urbano con fijación de las alineaciones y rasantes correspondientes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en el Departamento de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 11:00 a 13:00 horas, en días laborables, y formular las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse a este departamento, concediéndose al efecto un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Trujillo, 20 de enero de 2025. La Alcaldesa, MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO**

### *ANUNCIO de 21 de enero de 2025 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. (2025080117)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2025, se efectúa nombramiento de funcionario en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 76, de 26 de abril del meritado año, y en el Diario Oficial de Extremadura número 87, del día 10 de mayo de 2021.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de policía local de Extremadura.

Vista la Orden de 27 de abril de 2023 por la que se convoca proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en Ayuntamientos de Villagonzalo, en la que se incluía la plaza recogida en la Oferta de Empleo Público anteriormente señalada.

Visto el acuerdo de 13 de enero de 2025, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil por el que se hace pública, con carácter provisional, la relación final de personas que han superado la fase de oposición, así como las plazas elegidas por las mismas, se inicia el plazo para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en dicho proceso y se acuerda su nombramiento como funcionarios y funcionarias en prácticas por los ayuntamientos de destino, en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de Extremadura.

Visto que, con fecha registro de entrada municipal, 15 de enero de 2025 (n.º de registro 35-RE-2025), se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura en la que se expone que: “Publicado el Acuerdo (...), de fecha de 13 de enero de 2025, con la relación provisional de aprobados y destinos iniciales elegidos en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de agente de la policía local en ayuntamientos de Extremadura, y una vez acreditados los requisitos para ser nombrados funcionarios en prácticas



conforme a las Bases de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81 de 28 de abril de 2023), para cumplir el requisito de superar el XXXIII Curso Selectivo, mediante el presente escrito le informamos que dicho Curso comenzará el día 22 de enero de 2025, a las 08:30 horas en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), sita en la C/ Santiago Soutullo, s/n de Badajoz" (...) "El alumnado deberá aportar al comienzo del curso su nombramiento como funcionario en prácticas de fecha anterior al 22 de enero de 2025, para lo que le facilitamos nombre, apellidos y NIF de las personas que han elegido destino en su Ayuntamiento, a efectos de proceder a dicho nombramiento: D. Emilio Martín Vélez con DNI \*\*\*\*8621\*".

Vista la documentación aportada por el interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 50 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y la base novena de la correspondiente convocatoria, visto el informe de Secretaría de fecha 17 de enero de 2025 y el informe de fiscalización del día 17 de enero del corriente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero. Nombrar funcionario en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, a don Emilio Martín Vélez con DNI \*\*\*\*8621\*.

Segundo. Este nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos económicos con fecha 22 de enero de 2025, percibiendo con cargo a esta Corporación las retribuciones que le correspondan, y durará hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, si procede.

Tercero. El funcionario en prácticas deberá, para su nombramiento definitivo, superar el curso selectivo a realizar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Disponer el gasto por la cantidad correspondiente a la que ascienden las retribuciones y las cuotas sociales correspondientes al funcionario nombrado en prácticas, por lo que se refiere a la plaza vacante objeto de convocatoria.

Quinto. Notificar el presente decreto al interesado a los efectos oportunos y efectuar la correspondiente comunicación a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección



Civil para la realización por parte de dicho funcionario en prácticas del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, según se establece en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y en la correspondiente convocatoria.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicar el presente nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Comunicar la presente al Registro de Personal, a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Villagonzalo, 21 de enero de 2025. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 21 de enero de 2025 por el que se efectúa el nombramiento de Policías Locales como funcionarios en prácticas. (2025080112)*

Con fecha de 17 de enero de 2025, mediante Decreto de Alcaldía, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas de:

<b>Identidad</b>	<b>DNI</b>
Manuel Murillo González	***903***
Ana Isabel Palacios Campillejo	***575***
Maria Victoria Suarez Lavado	***579***

como funcionarios en prácticas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, con la denominación Agentes de la Policía Local, encuadrados en la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local de Zalamea de la Serena.

Atendiendo al Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, con la relación provisional de aprobados y destinos iniciales elegidos en el proceso de selección por el sistema de oposición libre a través del Tribunal Único, para la provisión de 61 plazas de Agente de la Policía Local en Ayuntamientos de Extremadura, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria aprobada mediante Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81, de 28 de abril de 2023) del XXXIII Curso Selectivo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Zalamea de la Serena, 21 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA.

• • •





## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO**

*ANUNCIO de 16 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Igualdad, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080120)*

Con fecha 16 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0023, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Igualdad, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Antonio Duque Aldeanueva, con DNI número 07045\*\*\*J, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Agente de Igualdad de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 16 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



*ANUNCIO de 16 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Agente de Igualdad, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080121)*

Con fecha 16 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0022, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Igualdad, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dña. María Cristina Reyes Gómez, con DNI número 07049\*\*\*W, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Agente de Igualdad de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 16 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



*ANUNCIO de 16 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080122)*

Con fecha 16 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0024, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo-OTU, Grupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Juan Fernando Magro Vicho, con DNI número 07046\*\*\*Y, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Auxiliar Administrativo-OTU de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 16 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



*ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Administrativo, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080118)*

Con fecha 17 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0027, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Administrativo, Grupo C1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. Lucas Bohórquez Fernández, con DNI número 07048\*\*\*-V, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Administrativo de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 17 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



*ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias (PAF), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080119)*

Con fecha 17 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0026, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Educador/a social del Programa de Atención a Familias (PAF), Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D.ª Ester Zamoro Rodríguez, con DNI número 07045\*\*\*-F, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Educador/a social del Programa de Atención a Familias (PAF) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 17 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



*ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080123)*

Con fecha 17 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0025, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dña. María José Mogedano Corchado, con DNI número 07049\*\*\*Y, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 145, de 29 de julio de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 196, de 14 de agosto de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102, de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103, de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 17 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



*ANUNCIO de 20 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a - OTU, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080124)*

Con fecha 20 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0028, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Arquitecto/a Técnico/a -OTU, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dña. Vicenta Mogedano Corchado, con DNI número 07048\*\*\*L, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a - OTU de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 145, de 29 de julio de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 196, de 14 de agosto de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 20 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.